|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CERD/C/BEN/1-9 | |
| Naciones Unidas Logo | **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial** | | Distr. general  15 de diciembre de 2021  Español  Original: francés  Español, francés e inglés únicamente |

**Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

Informe inicial e informes periódicos segundo a noveno combinados que Benin debía presentar en 2002 en virtud del artículo 9 de la Convención[[1]](#footnote-1)\*

[Fecha de recepción: 5 de octubre de 2020]

Índice

*Página*

Siglas y abreviaturas 3

Introducción 6

Primera parte: Documento básico común 6

I. Datos generales 6

A. Situación geográfica y demográfica 6

B. Situación cultural 10

C. Situación socioeconómica 11

D. Situación política e institucional 12

II. Marco general de promoción y protección de los derechos humanos 14

A. La Constitución 14

B. Medidas legislativas, reglamentarias y de otra índole 15

C. Instrumentos ratificados 17

D. Instituciones de promoción y protección de los derechos humanos 19

III. Información sobre la no discriminación, la igualdad y los recursos efectivos 20

A. No discriminación e igualdad 20

B. Recursos efectivos 20

Segunda parte: Documento específico de la Convención 21

Artículo 1: Definición de la discriminación racial 21

Artículo 2: Condena de la discriminación racial 22

Artículo 3: Condena de la segregación racial y del apartheid 23

Artículo 4: Medidas destinadas a prohibir la incitación al odio racial 24

Artículo 5: Protección contra la discriminación racial 25

Artículo 6: Derechos de las víctimas a utilizar los recursos 37

Artículo 7: Educación e información sobre la prohibición de la discriminación racial 38

Conclusión 40

Siglas y abreviaturas

ACE Agentes Contractuales del Estado

ANDF Agencia Nacional de Propiedad de la Tierra y del Dominio Público

ANPE Agencia Nacional de Promoción del Empleo

APC Enfoque Por Competencias

APE Agentes Permanentes del Estado

ARCH Seguro para el Fortalecimiento del Capital Humano

BPC Business Promotion Center (Centro de Promoción Empresarial)

CAME Central de Compras de Medicamentos Básicos

CAMES Consejo Africano y Malgache de Enseñanza Superior

CES Consejo Económico y Social

CHD Centros Hospitalarios Departamentales

CHU-MEL Centro Hospitalario y Universitario de la Madre y el Niño de Lagune

CNHNP Centro Hospitalario Nacional de Neuropsiquiatría

CNHPP Centro Hospitalario Nacional de Neumología y Tratamiento Antituberculoso

CNHU Centro Hospitalario y Universitario Nacional

CNJVD Cuerpo Nacional de Jóvenes Voluntarios para el Desarrollo

CQM Certificado de Aptitud Profesional

DAPPDH Dirección de Administración Penitenciaria y Protección de los Derechos Humanos

DDS Direcciones Departamentales de Salud

DPP Dirección de Planificación y Programación

DSRP Documentos de Estrategia de Reducción de la Pobreza

FNPEEJ Fondo Nacional de Promoción de la Empresa y del Empleo Juvenil

HAAC Autoridad Superior de Medios Audiovisuales y Comunicaciones

IDH Indicador de Desarrollo Humano

INSAE Instituto Nacional de Estadística y Análisis Económico

LMD Licenciatura, Maestría y Doctorado

MCA Millenium Challenge Account (Cuenta del Reto del Milenio)

MCPP Microcréditos para los Más Pobres

MJL Ministerio de Justicia y Legislación

OUA Organización de la Unidad Africana

PAAAJRC Proyecto de Apoyo a la Mejora del Acceso a la Justicia y la Rendición de Cuentas

PAEFEE Educación de los Niños Excluidos del Sistema Educativo

PAG Programa de Acción del Gobierno

PIB Producto Interno Bruto

PNDS Plan Nacional de Desarrollo Sanitario

PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

RAMU Régimen del Seguro Universal de Salud

RGPH Censo General de Población y Vivienda

SSATH Ciencias Sociales Aplicadas, Turismo y Hostelería

STA Ciencias y Técnicas Agrícolas

STAG Ciencias y Técnicas Administrativas y de Gestión

STI Ciencias y Técnicas Industriales

STMS Ciencias y Técnicas Médicosociales

UEMAO Unión Económica y Monetaria de África Occidental

UVS Unidad Rural de Salud



Introducción

1. El 30 de noviembre de 2001, Benin ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y se comprometió, de conformidad con el artículo 9 de dicho tratado, a presentar informes sobre las medidas legislativas, administrativas o de otra índole, adoptadas para hacer efectivas las disposiciones de la Convención.

2. El presente informe se preparó mediante un proceso inclusivo de consultas nacionales, en el que las entidades estatales y los actores de la sociedad civil contribuyeron a recopilar datos bajo la coordinación de la Dirección de Administración Penitenciaria y Protección de los Derechos Humanos (DAPPDH) del Ministerio de Justicia y Legislación (MJL).

3. Este informe ha sido validado por el Comité Interministerial de Seguimiento de la Aplicación de los Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos. El procedimiento se benefició de la asistencia técnica y financiera del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina Regional para África Occidental y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), por conducto del Proyecto de Apoyo a la Mejora del Acceso a la Justicia y la Rendición de Cuentas (PAAAJRC).

4. El presente informe, que abarca el período de 2002 a 2018, realiza un balance de todas las medidas adoptadas para poner en práctica las disposiciones de la Convención. Se subdivide en dos partes, que son el documento básico común y el documento específico de la Convención.

Primera parte: Documento básico común

I. Datos generales

5. Estos datos aportan información de carácter general sobre la situación geográfica, demográfica, socioeconómica y cultural de Benin. Dan a conocer igualmente el marco global de promoción y protección de los derechos humanos y brindan información sobre la no discriminación y la igualdad, así como sobre los recursos disponibles.

A. Situación geográfica y demográfica

6. La República de Benin está situada entre el Ecuador y el Trópico de Cáncer. Es un país del África Occidental, que limita al norte con el Níger, al este con Nigeria, al sur con el Océano Atlántico, al oeste con el Togo y al noroeste con Burkina Faso. Su territorio tiene una superficie de 114.763 kilómetros cuadrados[[2]](#footnote-2). Por su ubicación en la zona intertropical, Benin está dotado de un clima cálido y húmedo.

7. Benin se subdivide en 12 departamento, a saber: Alibori, Atacora, Atlantique, Borgou, Collines, Couffo, Donga, Littoral, Mono, Ouémé, Plateau y Zou. Estos se subdividen, a su vez, en 77 municipios, de los que 3 gozan de un estatuto especial: Cotonú, Porto Novo y Parakou. Los 77 municipios se subdividen en 546 distritos, que comprenden 4.386 aldeas y barrios urbanos. Se mantiene el proceso de descentralización emprendido en 2003 con la finalidad de promover la democracia y los derechos humanos.

8. Según el cuarto Censo General de Población y Vivienda (RGPH4), Benin contaba con 10.008.749 habitantes, con un porcentaje del 51,2 % de mujeres y un 56,9 % de jóvenes menores de 20 años. En 2018 se estimó que esa población se elevaba a 11.496.140 habitantes, de los que 5.849.081 eran mujeres.

9. De conformidad con el documento de análisis titulado “Principales indicadores sociodemográficos y económicos, RGPH4-2013” (INSAE 2016), alrededor del 55 % de la población femenina reside en el medio rural.

10. Con arreglo al Instituto Nacional de Estadística y Análisis Económico (INSAE), el crecimiento demográfico anual se cifra en el 2,77 %. En los cuadros que figuran a continuación se ofrece una información detallada sobre la estructura de la población, desglosada por sexo y lugar de residencia de los habitantes, así como sobre su evolución de 1979 a 2030.

Cuadro 1  
Estructura de la población desglosada por sexo y lugar de residencia

|  | *Benin* | *Masculina* | *Femenina* | *Urbana* | *Rural* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Total** | **10 008 749** | **4 887 820** | **5 120 929** | **4 460 503** | **5 548 246** |
| Franja de edad |  |  |  |  |  |
| De 0 a 4 años | 17,0 | 17,6 | 16,4 | 16,0 | 17,8 |
| De 5 a 9 años | 16,7 | 17,3 | 16,1 | 15,1 | 18,0 |
| De 10 a 14 años | 13,0 | 13,7 | 12,3 | 12,4 | 13,4 |
| De 15 a 19 años | 10,2 | 10,6 | 9,8 | 10,4 | 10,0 |
| De 20 a 24 años | 8,6 | 8,0 | 9,2 | 9,4 | 8,0 |
| De 25 a 29 años | 7,7 | 6,8 | 8,6 | 8,4 | 7,2 |
| De 30 a 34 años | 6,5 | 6,1 | 6,9 | 7,0 | 6,1 |
| De 35 a 39 años | 5,1 | 5,0 | 5,3 | 5,5 | 4,9 |
| De 40 a 44 años | 4,1 | 4,2 | 4,0 | 4,3 | 3,9 |
| De 45 a 49 años | 2,7 | 2,8 | 2,7 | 3,0 | 2,5 |
| De 50 a 54 años | 2,6 | 2,6 | 2,6 | 2,7 | 2,5 |
| De 55 a 59 años | 1,3 | 1,4 | 1,3 | 1,5 | 1,2 |
| De 60 a 64 años | 1,6 | 1,6 | 1,7 | 1,6 | 1,6 |
| De 65 a 69 años | 0,7 | 0,7 | 0,8 | 0,8 | 0,7 |
| De 70 a 74 años | 0,8 | 0,8 | 0,9 | 0,8 | 0,9 |
| De 75 a 79 años | 0,4 | 0,3 | 0,4 | 0,4 | 0,4 |
| De 80 a 84 años | 0,5 | 0,4 | 0,6 | 0,4 | 0,6 |
| De 85 a 89 años | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,2 |
| De 90 a 94 años | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,2 |
| De 95 a 98 años | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| ND | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| **Total** | **100,0** | **100,0** | **100,0** | **100,0** | **100,0** |

Cuadro 2  
Estructura de la población por departamento

|  | *Benin* | *Alibori* | *Atacora* | *Atlantique* | *Borgou* | *Collines* | *Couffo* | *Donga* | *Littoral* | *Mono* | *Ouémé* | *Plateau* | *Zou* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Total** | **10 008 749** | **867 463** | **772 262** | **1.398 229** | **1 214 249** | **717 477** | **745 328** | **543 130** | **679 012** | **497 243** | **1 100 404** | **622 372** | **851 580** |
| Franja de edad |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| De 0 a 4 años | 17,0 | 19,4 | 18,7 | 16,6 | 19,2 | 16,0 | 16,3 | 16,8 | 14,3 | 15,3 | 16,5 | 16,3 | 16,2 |
| De 5 a 9 años | 16,7 | 19,1 | 18,7 | 15,2 | 17,9 | 16,5 | 18,7 | 17,6 | 12,5 | 16,2 | 15,3 | 16,6 | 16,3 |
| De 10 a 14 años | 13,0 | 12,9 | 13,2 | 12,4 | 12,7 | 14,2 | 14,6 | 13,0 | 10,6 | 13,7 | 12,5 | 13,3 | 13,9 |
| De 15 a 19 años | 10,2 | 10,1 | 9,6 | 9,7 | 10,4 | 11,3 | 11,5 | 10,1 | 9,4 | 10,9 | 9,7 | 9,7 | 10,4 |
| De 20 a 24 años | 8,6 | 8,3 | 7,9 | 9,1 | 9,0 | 8,5 | 7,7 | 8,5 | 10,3 | 8,4 | 8,7 | 8,3 | 8,1 |
| De 25 a 29 años | 7,7 | 7,5 | 6,7 | 8,4 | 7,5 | 7,2 | 7,0 | 7,6 | 9,9 | 7,0 | 8,4 | 7,9 | 7,2 |
| De 30 a 34 años | 6,5 | 6,1 | 6,0 | 7,0 | 6,2 | 6,1 | 5,5 | 6,4 | 8,6 | 5,9 | 6,9 | 6,6 | 6,3 |
| De 35 a 39 años | 5,1 | 4,4 | 4,3 | 5,8 | 4,4 | 5,0 | 4,9 | 4,8 | 6,6 | 5,2 | 5,6 | 5,3 | 5,3 |
| De 40 a 44 años | 4,1 | 3,6 | 3,9 | 4,4 | 3,6 | 4,1 | 3,8 | 3,9 | 5,1 | 4,3 | 4,3 | 4,2 | 4,1 |
| De 45 a 49 años | 2,7 | 2,0 | 2,4 | 3,1 | 2,2 | 2,6 | 2,4 | 2,6 | 3,7 | 3,1 | 3,1 | 2,8 | 2,8 |
| De 50 a 54 años | 2,6 | 2,2 | 2,7 | 2,7 | 2,2 | 2,5 | 2,4 | 2,5 | 3,0 | 2,9 | 2,9 | 2,6 | 2,7 |
| De 55 a 59 años | 1,3 | 1,0 | 1,3 | 1,4 | 1,1 | 1,3 | 0,9 | 1,2 | 1,9 | 1,5 | 1,6 | 1,4 | 1,3 |
| De 60 a 64 años | 1,6 | 1,3 | 1,7 | 1,5 | 1,3 | 1,7 | 1,6 | 1,6 | 1,6 | 1,9 | 1,8 | 1,7 | 1,9 |
| De 65 a 69 años | 0,7 | 0,5 | 0,8 | 0,7 | 0,5 | 0,9 | 0,6 | 0,8 | 0,9 | 0,9 | 0,8 | 0,9 | 0,8 |
| De 70 a 74 años | 0,8 | 0,8 | 1,0 | 0,7 | 0,8 | 0,9 | 0,7 | 1,0 | 0,7 | 1,1 | 0,7 | 0,9 | 1,1 |
| De 75 a 79 años | 0,4 | 0,2 | 0,4 | 0,3 | 0,3 | 0,4 | 0,3 | 0,4 | 0,4 | 0,5 | 0,3 | 0,4 | 0,5 |
| De 80 a 84 años | 0,5 | 0,4 | 0,5 | 0,4 | 0,4 | 0,5 | 0,7 | 0,6 | 0,3 | 0,7 | 0,4 | 0,5 | 0,7 |
| De 85 a 89 años | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,2 | 0,2 |
| De 90 a 94 años | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| De 95 a 98 años | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| ND | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| **Total** | **100,0** | **100,0** | **100,0** | **100,0** | **100,0** | **100,0** | **100,0** | **100,0** | **100,0** | **100,0** | **100,0** | **100,0** | **100,0** |

Cuadro 3  
Número de habitantes

| *Departamentos* | *1979\** | *1992\** | *2002\** | *2003* | *2004* | *2005* | *2006* | *2007* | *2008* | *2009* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Alibori | 213 078 | 355 950 | 521 093 | 537 472 | 554 856 | 573 245 | 592 660 | 612 605 | 633 066 | 654 094 |
| Atacora | 294 629 | 400 613 | 549 417 | 566 687 | 585 015 | 604 403 | 624 874 | 645 903 | 667 476 | 689 647 |
| Atlantique | 365 910 | 529 546 | 801 683 | 826 882 | 853 626 | 881 916 | 911 786 | 942 471 | 973 950 | 1 006 300 |
| Borgou | 277 591 | 471 975 | 724 171 | 746 934 | 771 092 | 796 647 | 823 629 | 851 346 | 879 782 | 909 004 |
| Collines | 217 075 | 340 284 | 535 923 | 552 769 | 570 647 | 589 559 | 609 527 | 630 039 | 651 083 | 672 709 |
| Couffo | 273 536 | 395 132 | 524 586 | 541 075 | 558 575 | 577 087 | 577 087 | 616 711 | 637 310 | 658 478 |
| Donga | 184 975 | 248 695 | 350 062 | 361 065 | 372 743 | 385 097 | 398 140 | 411 538 | 425 284 | 439 410 |
| Littoral | 320 348 | 536 827 | 665 100 | 686 006 | 708 193 | 731 664 | 756 445 | 781 902 | 808 018 | 834 856 |
| Mono | 203 842 | 281 245 | 360 037 | 371 354 | 383 365 | 396 070 | 409 485 | 423 265 | 437 402 | 451 931 |
| Ouémé | 418 146 | 568 898 | 730 772 | 753 742 | 778 120 | 803 908 | 831 137 | 859 107 | 887 801 | 917 290 |
| Plateau | 208 722 | 307 676 | 407 116 | 419 913 | 433 494 | 447 861 | 463 029 | 478 612 | 494 598 | 511 026 |
| Zou | 353 358 | 478 714 | 599 954 | 618 812 | 638 826 | 659 998 | 682 352 | 705 315 | 728 873 | 753 083 |
| Benin | 3 331 210 | 4 915 555 | 6 769 914 | 6 982 711 | 7 208 552 | 7 447 454 | 7 680 151 | 7 958 813 | 8 224 642 | 8 497 827 |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| *Departamentos* | *2011* | *2012* | *2013\** | *2014* | *2015* | *2016* | *2017* | *2018* | *2019* | *2020* |
| Alibori | 697 910 | 720 812 | 868 046 | 768 800 | 793 984 | 820 032 | 846 889 | 874 575 | 903 116 | 932 452 |
| Atacora | 735 845 | 759 992 | 769 337 | 810 588 | 837 141 | 864 605 | 892 922 | 922 113 | 952 204 | 983 136 |
| Atlantique | 1 073 709 | 1 108 944 | 1 396 548 | 1 182 772 | 1 221 516 | 1 261 590 | 1 302 909 | 1 345 503 | 1 389 411 | 1 434 544 |
| Borgou | 969 896 | 1 001 724 | 1 202 095 | 1 068 414 | 1 103 411 | 1 139 611 | 1 176 935 | 1 215 411 | 1 255 074 | 1 295 843 |
| Collines | 717 772 | 741 326 | 716 558 | 790 680 | 816 580 | 843 369 | 870 991 | 899 465 | 928 818 | 958 989 |
| Couffo | 702 588 | 725 644 | 741 895 | 773 954 | 799 306 | 825 529 | 852 566 | 880 438 | 909 169 | 938 703 |
| Donga | 468 845 | 484 230 | 542 605 | 516 468 | 533 386 | 550 884 | 568 927 | 587 526 | 606 699 | 626 407 |
| Littoral | 890 781 | 920 013 | 678 874 | 981 263 | 1 013 406 | 1 046 652 | 1 080 932 | 1 116 269 | 1 152 697 | 1 190 141 |
| Mono | 482 204 | 498 028 | 495 307 | 531 185 | 548 584 | 566 582 | 585 138 | 604 267 | 623 987 | 644 256 |
| Ouémé | 978 737 | 1 010 855 | 1 096 850 | 1 078 153 | 1 113 469 | 1 149 999 | 1 187 663 | 1 226 489 | 1 266 514 | 1 307 655 |
| Plateau | 545 258 | 563 151 | 624 146 | 600 643 | 620 318 | 640 669 | 661 652 | 683 282 | 705 580 | 728 500 |
| Zou | 803 530 | 829 898 | 851 623 | 885 149 | 914 143 | 944 133 | 975 055 | 1 006 931 | 1 039 791 | 1 073 567 |
| Benin | 9.067 076 | 9 364 619 | 9 983 884 | 9 988 068 | 10 315 244 | 10 653 654 | 11 002 578 | 11 362 269 | 11 733 059 | 12 114 193 |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| *Departamentos* | *2021* | *2022* | *2023* | *2024* | *2025* | *2026* | *2027* | *2028* | *2029* | *2030* |
| Alibori | 962 637 | 993 633 | 1 025 543 | 1 058 463 | 1 092 404 | 1 127 302 | 1 163 176 | 1 200 009 | 1 237 685 | 1 276 279 |
| Atacora | 1 014 961 | 1 047 642 | 1 081 286 | 1 115 995 | 1 151 782 | 1 188 576 | 1 226 400 | 1 265 236 | 1 304 960 | 1 345 651 |
| Atlantique | 1 480 983 | 1 528 669 | 1 577 761 | 1 628 407 | 1 680 624 | 1 734 314 | 1 789 504 | 1 846 171 | 1 904 135 | 1 963 510 |
| Borgou | 1 337 792 | 1 380 867 | 1 425 212 | 1 470 962 | 1 518 131 | 1 566 629 | 1 616 483 | 1 667 671 | 1 720 031 | 1 773 665 |
| Collines | 990 033 | 1 021 911 | 1 054 729 | 1 088 586 | 1 123 493 | 1 159 384 | 1 196 279 | 1 234 161 | 1 272 909 | 1 312 601 |
| Couffo | 969 090 | 1 000 294 | 1 032 417 | 1 065 558 | 1 099 727 | 1 134 859 | 1 170 973 | 1 208 053 | 1 245 982 | 1 284 834 |
| Donga | 646 684 | 667 507 | 688 943 | 711 058 | 733 860 | 757 304 | 781 403 | 806 147 | 831 457 | 857 384 |
| Littoral | 1 228 667 | 1 268 229 | 1 308 957 | 1 350 975 | 1 394 296 | 1 438 838 | 1 484 626 | 1 531 639 | 1 579 727 | 1 628 986 |
| Mono | 665 111 | 686 528 | 708 575 | 731 320 | 754 771 | 778 883 | 803 669 | 829 118 | 855 150 | 881 815 |
| Ouémé | 1 349 986 | 1 393 454 | 1 438 204 | 1 484 370 | 1 531 969 | 1 580 909 | 1 631 218 | 1 682 873 | 1 735 709 | 1 789 832 |
| Plateau | 752 083 | 776 299 | 801 229 | 826 949 | 853 466 | 880 731 | 908 758 | 937 535 | 966 970 | 997 123 |
| Zou | 1 108 320 | 1 144 007 | 1 180 746 | 1 218 648 | 1 257 726 | 1 297 905 | 1 339 208 | 1 381 616 | 1 424 994 | 1 469 428 |
| Benin | 12 506 347 | 12 909 041 | 13 323 601 | 13 751 291 | 14 192 247 | 14 645 634 | 15 111 698 | 15 590 229 | 16 079 709 | 16 581 108 |

*Fuente:* INSAE, Proyecciones demográficas revisadas, 2009.

\* Datos reales de los censos (RGPH 1, 2, 3, 4), aunque los datos del RGPH4 son provisionales.

Cuadro 4  
Situación de la población en Benin desglosada por lugar de residencia

| *Indicadores* | |  | *Benin* | *Urbana* | *Rural* | *Alibori* | *Atacora* | *Atlantique* | *Borgou* | *Collines* | *Couffo* | *Donga* | *Littoral* | *Mono* | *Ouémé* | *Plateau* | *Zou* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Efectivos de la población extranjera | |  | 188 563 | 130 561 | 58 002 | 28 636 | 10 395 | 16 517 | 22 665 | 9 647 | 2 167 | 7 760 | 57 516 | 8 975 | 17 065 | 2 605 | 4 615 |
| Porcentaje de población  extranjera (%) | |  | 1,9 | 2,9 | 1,0 | 3,3 | 1,3 | 1,2 | 1,9 | 1,3 | 0,3 | 1,4 | 8,5 | 1,8 | 1,6 | 0,4 | 0,5 |
|  | África | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Burkina Faso (%) | |  | 6,1 | 4,3 | 10,0 | 11,3 | 27,7 | 4,7 | 6,8 | 3,1 | 3,6 | 6,1 | 2,2 | 2,6 | 2,9 | 3,1 | 1,9 |
| Níger (%) | |  | 35,6 | 34,6 | 38,1 | 60,4 | 38,6 | 15,2 | 60,0 | 28,7 | 30,1 | 19,9 | 28,5 | 12,9 | 27,8 | 21,7 | 43,8 |
| Nigeria (%) | |  | 19,6 | 19,0 | 20,8 | 22,6 | 8,8 | 11,8 | 13,2 | 18,1 | 14,8 | 14,0 | 23,3 | 4,7 | 30,8 | 32,2 | 32,4 |
| Togo (%) | |  | 23,0 | 22,9 | 23,3 | 1,8 | 17,3 | 46,4 | 12,9 | 44,2 | 42,7 | 55,6 | 21,1 | 48,6 | 21,2 | 9,8 | 13,1 |
| Resto de África  Occidental (%) | |  | 10,7 | 13,0 | 5,8 | 3,7 | 6,0 | 15,1 | 5,9 | 4,9 | 7,1 | 3,2 | 14,4 | 29,9 | 13,2 | 11,9 | 6,8 |
| Resto de África (%) | |  | 3,1 | 4,2 | 0,7 | 0,1 | 0,6 | 4,8 | 0,6 | 0,3 | 0,9 | 0,9 | 7,2 | 0,6 | 2,9 | 1,2 | 0,7 |
|  | Mundo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Francia (%) | |  | 0,6 | 0,8 | 0,2 | (\*) | 0,3 | 1,1 | 0,2 | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 1,1 | 0,3 | 0,7 | 0,4 | 0,5 |
| Resto de Europa (%) | |  | 0,2 | 0,3 | 0,1 | (\*) | 0,2 | 0,4 | 0,1 | (\*) | 0,1 | 0,1 | 0,4 | 0,2 | 0,3 | 0,1 | 0,3 |
| Resto del Mundo (%) | |  | 1,0 | 1,0 | 1,1 | (\*) | 0,4 | 0,4 | 0,2 | 0,6 | 0,5 | 0,1 | 1,8 | 0,1 | 0,4 | 19,8 | 0,5 |
|  | Mujeres Extranjeras | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de mujeres en la población  extranjera (%) | |  | 49,6 | 50,0 | 48,7 | 47,6 | 47,9 | 55,3 | 47,0 | 46,3 | 62,5 | 50,5 | 48,9 | 57,0 | 51,4 | 42,5 | 49,6 |
|  | Extranjeros económicamente activos | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de activos  (10 años y +) en la población extranjera (%) | |  | 71,3 | 72,0 | 69,6 | 27,4 | 33,0 | 37,8 | 30,8 | 42,8 | 44,2 | 31,6 | 41,1 | 40,7 | 38,0 | 32,0 | 38,2 |
| Porcentaje de activos (15 a 64 años) en la población extranjera (%) | |  | 61,2 | 62,4 | 58,7 | 26,4 | 32,2 | 37,3 | 30,2 | 41,6 | 43,0 | 30,7 | 40,7 | 39,7 | 37,6 | 31,7 | 37,3 |

B. Situación cultural

11. Benin accedió a la independencia el 1 de agosto de 1960. El país alberga varios grupos sociolingüísticos que conviven armoniosamente a pesar de los condicionantes derivados de la diversidad cultural.

12. Los principales grupos sociolingüísticos son: los Baatombu, los Dendi, los Zarma, los Groussi, los Haoussa, los Mossis, los Paragourma, los Peuls, los Atakoriens, los Aja, los Fon, los Yorubas, los Gouns, los Mahi, los Ewé, los Gen, los Ayizo, etc.

13. Los diferentes grupos lingüísticos se distribuyen de manera desigual por el territorio nacional. Según el censo de 2002, su importancia porcentual es la siguiente:

* Grupo Fon y afines: 39 %.
* Grupo Adja y afines: 14,6 %.
* Grupo Ede Yoruba y afines: 11,5 %.
* Grupo Dendi y afines: 3,5 %.
* Grupo Yoa-Lokpa y afines: 3,9 %.
* Grupo Gua u Otamari y afines: 6,1 %.

14. Existen tantos grupos étnicos como lenguas. Cada etnia posee, de hecho, su cultura, su lengua y sus tradiciones. No hay, por tanto, una cultura beninesa, sino culturas beninesas.

15. Benin está considerado la cuna del vudú. Las costumbres religiosas, ya sean tradicionales o modernas, son un elemento importante de la vida cotidiana. La práctica del culto y la expresión de las creencias se desarrollan en un clima de respeto a la laicidad del Estado. Las instituciones públicas y las comunidades religiosas ejercen sus actividades sin trabas. No están sometidas a la tutela del Estado. Gozan de autonomía para regular y administrar sus asuntos.

16. Las poblaciones y las lenguas nacionales de Benin se están mezclando poco a poco en el crisol cultural. El francés se ha impuesto también como principal idioma hablado en ciertos hogares del país, en el contexto de la diversidad de lenguas locales y de una alfabetización cada vez más extendida en esas diferentes lenguas.

17. El inglés es el idioma que hablan sobre todo los nigerianos que se dedican al comercio en Benin. Lo hablan y comprenden en distinto grado al menos 700.000 benineses (entre ellos los estudiantes y algunos comerciantes). Sin embargo, el número de hablantes sigue siendo modesto, frente a las perspectivas comerciales del gigante nigeriano anglófono. En cuanto al español, en 2017 lo estaban estudiando 812.519 personas en Benin. El alemán se enseña así mismo en Cotonú y en los colegios e institutos como segunda lengua hablada.

18. Las emisiones de radio y televisión se producen en francés y en varias lenguas nacionales, y se destinan a un público muy amplio, integrado por oyentes y espectadores de las zonas rurales y urbanas.

19. La diversidad religiosa de Benin constituye una fuente de promoción de los valores morales y culturales. Es fuente también de paz y de unidad nacional.

Cuadro 5  
Etnia y religión por departamentos

| *Indicadores* | *Benin* | *Alibori* | *Atacora* | *Atlantique* | *Borgou* | *Collines* | *Couffo* | *Donga* | *Littoral* | *Mono* | *Ouémé* | *Plateau* | *Zou* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Etnia |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Adja y afines | 15,1 | 0,2 | 0,3 | 15,6 | 1,0 | 18 | 90,7 | 0,5 | 17,7 | 69,0 | 8,1 | 1,1 | 2,4 |
| Fon y afines | 38,4 | 0,9 | 1,3 | 76,3 | 4,4 | 38,5 | 8,5 | 1,2 | 56,5 | 27,8 | 78,7 | 29,0 | 92,3 |
| Bariba y afines | 9,6 | 37,1 | 19,0 | 0,5 | 37,6 | 0,4 | “ ” | 2,1 | 0,9 | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,1 |
| Dendi y afines | 2,9 | 20,1 | 1,1 | 0,5 | 3,2 | 0,4 | “ ” | 7,5 | 1,9 | 0,1 | 0,3 | 0,1 | 0,2 |
| Yoa y Lokpa y afines | 4,3 | 0,3 | 2,6 | 0,5 | 3,8 | 2,5 | “ ” | 59,0 | 1,6 | 0,1 | 0,3 | 0,1 | 0,2 |
| Peulh o Peul y afines | 8,6 | 26,5 | 12,5 | 0,1 | 33,0 | 5,6 | “ ” | 15,7 | 0,3 | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,3 |
| Gua u Otamari y afines | 6,1 | 1,2 | 59,3 | 0,3 | 7,6 | 2,7 | “ ” | 4,6 | 0,3 | « » | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| Yoruba y afines | 12,0 | 5,1 | 0,9 | 4,5 | 6,2 | 46,2 | 0,3 | 6,6 | 10,9 | 0,6 | 10,1 | 68,7 | 3,2 |
| Otras etnias de Benin | 0,9 | 4,7 | 1,6 | 0,2 | 1,0 | 0,4 | 0,1 | 1,3 | 1,2 | 0,2 | 0,2 | 0,1 | 0,4 |
| Extranjeros | 1,9 | 3,3 | 1,3 | 1,3 | 2,0 | 1,3 | 0,3 | 1,4 | 8,5 | 1,8 | 1,6 | 0,4 | 0,5 |
| Religión |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Vudú | 11,6 | 0,5 | 6,3 | 12,1 | 1,0 | 5,9 | 56,5 | 0,4 | 1,6 | 33,1 | 6,0 | 7,4 | 20,1 |
| Católica | 25,5 | 8,6 | 20,7 | 39,3 | 15,0 | 37,2 | 5,9 | 11,9 | 51,2 | 20,6 | 34,6 | 24,6 | 26,6 |
| Protestante metodista | 3,4 | 0,5 | 1,8 | 3,3 | 1,2 | 8,0 | 2,2 | 1,0 | 3,7 | 2,4 | 7,8 | 5,6 | 3,1 |
| Otros protestantes | 3,4 | 0,4 | 2,4 | 3,5 | 1,7 | 2,2 | 5,6 | 1,1 | 2,1 | 4,1 | 7,7 | 3,8 | 5,0 |
| Celeste | 6,7 | 0,2 | 0,8 | 11,0 | 0,7 | 6,6 | 5,7 | 0,2 | 5,7 | 6,2 | 17,4 | 10,0 | 10,8 |
| Islam | 27,7 | 81,3 | 26,9 | 4,4 | 69,8 | 16,3 | 0,9 | 77,9 | 16,9 | 1,5 | 12,1 | 18,6 | 3,5 |
| Otros cristianos | 9,5 | 0,9 | 1,6 | 15,0 | 2,8 | 10,5 | 15,2 | 1,8 | 12,2 | 14,7 | 8,3 | 15,8 | 16,5 |
| Otras tradicionales | 2,6 | 1,8 | 18,0 | 0,8 | 1,3 | 1,2 | 1,4 | 1,8 | 0,3 | 1,2 | 0,6 | 3,3 | 1,9 |
| Otras religiones | 2,6 | 0,4 | 1,2 | 4,1 | 0,8 | 4,1 | 2,6 | 0,5 | 2,7 | 4,5 | 2,3 | 4,4 | 4,6 |
| Ninguna | 5,8 | 3,5 | 19,0 | 5,5 | 4,3 | 7,1 | 2,9 | 2,4 | 2,8 | 10,5 | 2,3 | 5,7 | 7,0 |

C. Situación socioeconómica

20. Benin es miembro de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO) y de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO).

Situación económica

21. El nivel de pobreza sigue siendo preocupante, con un 40,1 % de la población por debajo del umbral de la pobreza económica. En 2015 se estimó que el Indicador de Desarrollo Humano (IDH) se elevaba al 0,48, por lo que Benin se clasificó en el puesto 166º sobre un total de 188 Estados.

22. Según un estudio realizado por el Banco Mundial en diciembre de 2018, la economía de Benin depende en gran medida del comercio informal de reexportación y de su calidad de país de tránsito con Nigeria (que representa en torno al 20 % del Producto Interno Bruto (PIB)), así como de la agricultura.

23. El crecimiento se aceleró en 2017, pasando del 4 % al 5,6 % (es decir, una tasa de crecimiento del PIB por habitante del 2,7 %), gracias al dinamismo del sector agrícola, a consecuencia, sobre todo, del aumento de la producción de algodón.

24. Además, el motor del crecimiento tiene su origen en el auge de las inversiones públicas (principalmente en las infraestructuras) y en el excelente resultado del sector de los servicios, que se han beneficiado de la recuperación de la economía nigeriana.

25. La tasa de inflación recuperó el signo positivo, para cifrarse, por término medio, en el 0,1 % en 2017 (frente al -0,8 % en 2016), a causa del alza de los precios de los productos del petróleo y los alimentos.

26. El déficit por cuenta corriente se incrementó del 9 al 11 % del PIB entre 2016 y 2017, a causa de las importaciones relacionadas con la energía y las infraestructuras.

Situación social

27. A pesar de un crecimiento económico comprendido entre el 4% y el 5 % anual desde hace dos decenios, la pobreza está aún muy generalizada, debido al escaso nivel de la tasa de crecimiento por habitante (1,6 % solamente en el período 2006-2016).

28. Los sectores de la educación y la salud absorben una parte considerable del gasto público (por término medio, el 23 % y el 7 % respectivamente). Los recursos que se les asignan deberán ser objeto de una distribución geográfica equitativa y de una gestión más eficaz.

29. La situación de pobreza continúa siendo preocupante. En ese contexto, se han preparado varios Documentos de Estrategia de Reducción de la Pobreza (DSRP) y de crecimiento destinados a alcanzar dicha meta y se han aplicado y evaluado, con la finalidad de luchar contra esta lacra, ampliar el acceso a las infraestructuras y servicios sociales básicos, potenciar el crecimiento económico, promover la igualdad de género y garantizar un desarrollo humano sostenible.

30. El Programa de Acción del Gobierno (PAG 2016-2021) prevé en uno de sus pilares y en su eje estratégico 6 la consolidación de las condiciones de vida de la población mediante el fortalecimiento de la prestación de servicios sociales básicos y de protección social. Otro de los objetivos de ese programa reside en mejorar las condiciones de vida de la población, lo que se ha convertido en una prioridad gracias a la protección social brindada a los más desfavorecidos y a la adopción de una política de apoyo a las actividades de generación de ingresos, la formación permanente, las iniciativas empresariales y la concesión de microcréditos con miras a financiar proyectos específicos.

D. Situación política e institucional

Situación política

31. Benin disfruta de un régimen democrático estable. Todas las votaciones presidenciales, legislativas y locales organizadas desde finales del régimen marxista leninista, en 1989, se han desarrollado pacíficamente. Las últimas elecciones presidenciales tuvieron lugar en marzo de 2016 y plasmaron una nueva alternancia en el poder. La reforma del sistema de partidos, votada en septiembre de 2018 por la Asamblea Nacional, obligó a varios de éstos y a otros movimientos políticos a colaborar para adaptarse a la nueva Carta de Partidos Políticos. El país cuenta ahora con una decena de partidos políticos reconocidos por el Estado en comparación con los más de 200 existentes antes de la reforma. Las elecciones legislativas de abril de 2019 se organizaron en un clima de protestas contra dicha reforma del sistema de partidos.

32. Posteriormente se mantuvo un diálogo que reunió a la clase política y se formularon propuestas y, para tomarlas en consideración, se procedió a revisar la Constitución y a modificar las leyes sobre el sistema de partidos (en particular, el Código Electoral y la Carta de Partidos Políticos).

Las instituciones de Benin

33. La Ley núm. 90-32 de 11 de diciembre de 1990 relativa a la Constitución de la República de Benin, modificada por la Ley núm. 2019-40 de 7 de noviembre de 2019, contempla las instituciones siguientes: Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Tribunal de Cuentas, Tribunal Superior de Justicia, Consejo Económico y Social y Autoridad Superior de Medios Audiovisuales y Comunicaciones.

Presidencia de la República

34. El Presidente de la República es el Jefe del Estado y del Gobierno. Es el elegido de la nación y encarna la unidad nacional. Es el garante de la independencia nacional, de la integridad territorial, del respeto a la Constitución y de los tratados y acuerdos internacionales. Se encarga de definir y aplicar la política general del Estado.

Asamblea Nacional

35. El Parlamento de Benin es unicameral y sus miembros reciben el nombre de diputados. Ejerce el poder legislativo y controla la acción del Gobierno.

Tribunal Constitucional

36. El Tribunal Constitucional es la instancia judicial suprema del Estado en esa materia. Evalúa la constitucionalidad de las leyes y garantiza los derechos fundamentales de la persona y las libertades públicas. Es el órgano que regula el funcionamiento de las instituciones y la actividad de los poderes públicos (artículo 114 de la Constitución de 11 de diciembre de 1990).

37. Es el garante de los derechos fundamentales y de las libertades públicas.

Tribunal Supremo

38. El Tribunal Supremo es la más alta jurisdicción del Estado en materia administrativa, judicial y de las cuentas del Estado. Tiene así mismo competencia en lo tocante a los litigios de las elecciones locales. Vela por el respeto de la legalidad y el afianzamiento del Estado de derecho y de la democracia. Sus decisiones son inapelables y de obligado cumplimiento para los poderes ejecutivo y legislativo y todos los órganos jurisdiccionales.

Tribunal Superior de Justicia

39. El Tribunal Superior de Justicia es una jurisdicción especial establecida por la Constitución de 11 de diciembre de 1990. Tiene la misión de juzgar al Presidente de la República y a los miembros del Gobierno por hechos tipificados como delitos de alta traición, ultrajes a la Asamblea Nacional, atentados contra el honor y la honradez y delitos cometidos en el ejercicio o en relación con el ejercicio de sus funciones. Es competente, además, para juzgar a sus cómplices en caso de complot contra la seguridad del Estado (artículo 136 de la Constitución de 11 de diciembre de 1990 y artículo 2 de la Ley orgánica núm. 93-013 de 10 de agosto de 1999 relativa al Tribunal Superior de Justicia).

Consejo Económico y Social

40. El Consejo Económico y Social (CES) se pronuncia sobre los proyectos de ley, de ordenanza o de decreto, así como sobre las propuestas que se someten a su consideración en el ámbito legislativo. Es obligatorio presentarle los proyectos de ley o los programas de carácter económico y social para que emita su parecer. El Presidente de la República puede consultar al CES sobre cualquier problema de carácter económico, social, cultural, científico y técnico. El CES puede, por iniciativa propia y en forma de recomendación, señalar a la atención de la Asamblea Nacional y del Gobierno las reformas de tipo económico y social que vayan, a su juicio, a favor o en contra del interés general. A petición del Gobierno, el CES designa a uno de sus miembros para exponer ante las comisiones de la Asamblea Nacional la opinión del Consejo sobre las propuestas o proyectos de ley que se le han presentado.

Autoridad Superior de Medios Audiovisuales y Comunicaciones

41. Como entidad de regulación de la comunicación y la información, la HAAC tiene la misión de garantizar y promover la libertad y la protección de la prensa, así como de todos los medios de comunicación de masas de conformidad con la ley.

42. Vela por el respeto de la deontología en materia de información y por un acceso equitativo de los partidos políticos, asociaciones y ciudadanos a los medios oficiales de información y de comunicación.

Instituciones vinculadas a la Presidencia

Órgano de mediación de la Presidencia

43. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley núm. 2009-22 de 3 de enero de 2014, “Se establece en la República de Benin un órgano (graciable de mediación entre la administración pública y los administrados) denominado Defensor del Pueblo”.

44. Con tal fin:

* Se encargará de recibir las denuncias de los administrados relativas al funcionamiento de la administración central del Estado, las colectividades descentralizadas y las entidades públicas, y las estudiará, a fin de darles una solución equitativa.
* Formulará propuestas al Jefe del Estado con miras a lograr un funcionamiento normal y unos servicios públicos eficientes.
* Contribuirá en términos generales a la mejora del Estado de derecho y la gobernanza administrativa.
* Presentará cada año al Presidente de la República un informe sobre sus actividades.

Cancillería Mayor de la Orden Nacional de Benin

45. La Cancillería Mayor se encarga de la administración de las Órdenes Nacionales de Benin (Orden Nacional de Benin, Orden del Mérito de Benin, Orden del Mérito Social y Orden del Mérito Agrícola). Estas diferentes órdenes recompensan los servicios eminentes prestados a la nación, ya sea en el ámbito civil o en el militar, no solo por benineses, sino también por extranjeros.

II. Marco general de promoción y protección de los derechos humanos

46. Además de los instrumentos internacionales ratificados por la República de Benin durante el período considerado, varios textos legislativos y reglamentarios permiten ampliar la protección a los diferentes sectores de la población.

A. La Constitución

47. La Ley núm. 90-32 relativa a la Constitución de la República de Benin, así como la Ley núm. 2019-40 de 7 de noviembre de 2019 relativa a la Revisión de la Constitución de 11 de diciembre de 1990, establecen de manera general los principios que rigen el conjunto de los derechos humanos, ya se trate de derechos de primera generación o de derechos de segunda o tercera generación. Consagran los derechos y deberes de la persona mediante su integración en el ordenamiento jurídico interno, integración que se lleva a cabo de tres formas:

* La afirmación en el preámbulo de la Constitución de la adhesión del pueblo de Benin a los principios de la democracia y los derechos humanos, plasmados en la Carta de las Naciones Unidas de 1945, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, aprobada en 1981 por la Organización de la Unidad Africana. Con esta afirmación se pretende resaltar la oposición del pueblo beninés a cualquier régimen político basado en la arbitrariedad, la dictadura, la injusticia, la corrupción, el cohecho, el regionalismo, el nepotismo, la usurpación del poder y el poder personal.
* El artículo 147 de la Constitución de 11 de diciembre de 1990, que dispone que: “los tratados y acuerdos internacionales debidamente ratificados tienen, desde su publicación, un rango superior al de las leyes, con sujeción, para cada acuerdo o tratado, a su aplicación por la otra parte”.
* El título II de la Constitución de 11 de diciembre de 1990, bajo el epígrafe de “Derechos y deberes de la persona”, plasma los derechos y deberes de la persona del artículo 8 al artículo 40.

B. Medidas legislativas, reglamentarias y de otra índole

48. Durante el período abarcado por el informe, se han adoptado y aplicado varios textos legislativos, como son:

* La Ley núm. 98-004 de 27 de enero de 1998 relativa al Código de Trabajo.
* La Ley núm. 98-030 de 12 de febrero de 1999 relativa a la Ley Marco del Medio Ambiente.
* La Ley núm. 2001-35 de 21 de febrero de 2003 relativa al Estatuto de la Magistratura en la República de Benin.
* La Ley núm. 2001-31 de 27 de agosto de 2002 relativa a la Organización Judicial en la República de Benin.
* La Ley núm. 2003-03 de 3 de marzo de 2003 relativa a la Represión de la Práctica de la Mutilación Genital Femenina en la República de Benin.
* La Ley núm. 2003-04 de 3 de marzo de 2003 relativa a la Salud Sexual y Reproductiva.
* La Ley núm. 2003-17 de 11 de noviembre de 2003 relativa a la Orientación Educativa de la Educación Nacional.
* La Ley núm. 2004-07 de 24 de agosto de 2004 relativa al Código de la Persona y la Familia.
* La Ley núm. 2006-04 de 5 de abril de 2006 sobre las Condiciones de Desplazamiento de los Menores y la Represión de la Trata de Niños en la República de Benin.
* La Ley núm. 2006-31 de 5 de abril de 2006 relativa a la Prevención, Tratamiento y Control del VIH/Sida.
* La Ley núm. 2008-07 de 28 de febrero de 2011 relativa al Código de Procedimiento Civil, Mercantil, Social, Administrativo y Contable, que entró en vigor el 1 de marzo de 2012.
* La Ley núm. 2011-20 de 12 de octubre de 2011 relativa a la Lucha contra la Corrupción y los Delitos Conexos en la República de Benin.
* La Ley núm. 2012-36 de 15 de febrero de 2013 relativa a la Creación de la Comisión de Derechos Humanos de Benin.
* La Ley núm. 2012-15 de 18 de marzo de 2013 relativa al Código de Procedimiento Penal en la República de Benin.
* La Ley núm. 2012-21 de 27 de agosto de 2012 relativa a la Lucha contra la Financiación del Terrorismo en la República de Benin.
* La Ley núm. 2013-01 de 14 de agosto de 2013 relativa al Código de la Propiedad Inmobiliaria y del Dominio Público en la República de Benin.
* La Ley núm. 2013-09 de 3 de septiembre de 2013 relativa a la Determinación de las Demarcaciones Electorales y los Centros de Votación en la República de Benin.
* La Ley núm. 2013-06 de 25 de noviembre de 2013 relativa al Código Electoral (revisado) en la República de Benin.
* La Ley núm. 2014-14 de 9 de julio de 2014 relativa a las Comunicaciones Electrónicas y a los Servicios Postales en la República de Benin.
* La Ley núm. 2014-22 de 30 de septiembre de 2014 relativa a la Radiodifusión Digital en la República de Benin.
* La Ley núm. 2015-07 de 20 de marzo de 2015 relativa al Código de Información y Comunicación en la República de Benin.
* La Ley núm. 2015-08 de 8 de diciembre de 2015 relativa al Código del Niño en la República de Benin.
* La Ley núm. 2016-16 de 4 de octubre de 2016 por la que se modifica y complementa la Ley núm. 2008-07 de 28 febrero de 2011 relativa al Código de Procedimiento Civil, Mercantil, Social, Administrativo y Contable en la República de Benin.
* La Ley núm. 2016-15 de 4 de octubre de 2016 que modifica y complementa la Ley núm. 2001-37 de 10 de junio de 2002 relativa a la Organización Judicial en la República de Benin.
* La Ley núm. 2016-24 de 11 de octubre de 2016 relativa al Marco Jurídico de la Alianza Público-Privada en la República de Benin.
* La Ley núm. 2017-06 de 29 de septiembre de 2017 relativa a la Protección y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la República de Benin.
* La Ley núm. 2017-04 de 19 de octubre de 2017 relativa a la Contratación Pública en la República de Benin.
* La Ley núm. 2017-27 de 18 de diciembre de 2017 relativa a la Fabricación, Envasado, Etiquetado, Venta y Consumo de Tabaco, sus Derivados y Productos Asimilados en la República de Benin.
* La Ley núm. 2017-41 de 19 de diciembre de 2017 relativa a la Creación de la Policía Republicana en la República de Benin.
* La Ley núm. 2017-20 de 20 de abril de 2018, relativa al Código del Sector Digital en la República de Benin.
* La Ley núm. 2018-31 de 9 de octubre de 2018 relativa al Código Electoral en la República de Benin.
* La Ley núm. 2018-048 de 28 de diciembre de 2018 relativa al Código Penal en la República de Benin.
* La Ley núm. 90-32 de 11 de diciembre de 1990 relativa a la Constitución de la República de Benin, modificada por la Ley núm. 2019-40 de 7 de noviembre de 2019.

49. Además, se han aprobado, los textos reglamentarios siguientes:

* Decreto núm. 2011-029 de 31 de enero de 2011 que establece la Lista de los Trabajos Peligrosos Prohibidos para los Niños en la República de Benin.
* Decreto núm. 2012-28 de 13 de agosto de 2012 relativo a la Creación, Composición, Atribuciones y Funcionamiento de Centros Departamentales Integrados de Coordinación para la Atención de las Víctimas y Supervivientes de la Violencia de Género.
* Decreto núm. 2012-416 de 6 de noviembre de 2012 por el que se establecen las Reglas y Normas aplicables a los Centros de Acogida y de Protección de la Infancia en la República de Benin.
* Decreto núm. 2014-315 de 6 de mayo de 2014 sobre la Modalidad de Aplicación de la Ley núm. 2012-36 de 15 de febrero de 2013 relativa a la Creación de la Comisión de Derechos Humanos de Benin.
* Decreto núm. 2014-315 de 6 de mayo de 2014 relativo al Nombramiento de los Miembros de la Comisión de Derechos Humanos de Benin.
* Decreto núm. 2015-029 de 29 de enero de 2015 por el que se establecen las Modalidades de Adquisición de Tierras Rurales en la República de Benin.
* Decreto núm. 2015-161 de 13 de abril de 2015 relativo a la Creación, Atribuciones, Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Promoción de la Mujer.
* Decreto núm. 2016-713 de 25 de noviembre de 2016 relativo a las Atribuciones, Organización y Funcionamiento de la Autoridad Central en materia de Adopción Internacional.
* etc.

50. Además, se han adoptado y puesto en práctica varias medidas de política general. Se trata, entre otras de:

* La elaboración en 2015 del Plan de Acción Nacional para la Aplicación de la Resolución 13/25.
* La realización de varios estudios, en particular sobre la evolución de la pobreza en Benin en el período 2007-2015; la desigualdad y polarización de los ingresos de los hogares y los sectores clave de la economía beninesa.
* La celebración en septiembre de 2016 de la cuarta edición de los días nacionales de evaluación sobre el tema: “Uso de los resultados de las evaluaciones para cambiar las condiciones de vida de las poblaciones”.
* La preparación del Plan de Acción Nacional (PAN) de Lucha contra las Peores Formas de Trabajo Infantil en Benin (2012-2015).
* La elaboración en 2014 de un Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Discriminación Racial.
* La preparación del Plan Nacional de Desarrollo Sanitario (2009-2018).
* La aprobación en octubre de 2014 de la Política Nacional de Protección de la Infancia.
* La aprobación en 2017 del Segundo Ciclo de la Política Nacional de Desarrollo del Sector de la Justicia.

C. Instrumentos ratificados

51. Benin ha ratificado varias Convenciones y está reforzando continuamente su arsenal jurídico a fin de promover y proteger los derechos humanos. Cabe citar entre otras:

A nivel internacional

52. Se han ratificado las siguientes convenciones:

* El Tratado sobre el Comercio de Armas.
* La Convención sobre las Municiones en Racimo.
* El Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en materia de Adopción Internacional.
* El Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.
* El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Primer Protocolo Facultativo.
* El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
* El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
* El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relativo a un procedimiento de comunicaciones.
* La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
* La Convención sobre la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.
* El Convenio núm. 111 de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación).
* La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
* La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
* El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
* La Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.
* La Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes.
* El Convenio núm. 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo.
* El Convenio de la OIT sobre el trabajo marítimo.
* La Convención Internacional sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
* La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
* El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
* La Enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
* La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
* El Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo.
* La Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono.
* La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
* El Convenio de La Haya sobre la Protección del Niño y la Cooperación en materia de Adopción Internacional.
* El Convenio núm. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.
* El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

A nivel regional

* La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
* La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.
* El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre el Establecimiento de una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
* El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África.
* La Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza.
* La Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África.
* La Carta del Consejo de la Entente.
* La Convención de la Unión Africana sobre la Cooperación Transfronteriza.
* El Protocolo del Acta Constitutiva por el que se establece la Comunidad Económica Africana relativo al Parlamento Panafricano.
* El Protocolo de la Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para Prevenir y Combatir el Terrorismo.
* El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

53. Para hacer efectivos esos compromisos y obligaciones internacionales, Benin:

* Procedió a reforzar su marco normativo e institucional para el ejercicio de los derechos humanos.
* Estableció mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos.
* Tomó medidas para garantizar sobre el terreno la promoción y protección de todos los derechos humanos.

D. Instituciones de promoción y protección de los derechos humanos

54. El marco institucional agrupa a las entidades estatales y no estatales que se dedican a mejorar las condiciones para el disfrute de los derechos humanos y de los pueblos. Cabe citar, respecto del período de referencia:

Entidades estatales

* Comisión de Derechos Humanos de Benin (CBDH).
* Defensor del Pueblo (MR).
* Autoridad Nacional para la Lucha contra la Corrupción (ANLC).
* Consejo Nacional Consultivo de Derechos Humanos (CNCDH).
* Dirección de la Administración Penitenciaria y la Protección de los Derechos Humanos (DAPPDH).
* Oficina Central de Protección de los Menores, la Familia y la Represión de la Trata de Personas (OCPM).
* Dirección de Educación Vigilada y de Protección Social de los Menores (DESPSM).
* Autoridad Penitenciaria de Benin (APB).
* Consejo Nacional de Educación (CNE).
* Instituto Nacional de Promoción de la Mujer (INPF).
* Observatorio para la Familia, la Mujer y la Infancia (OFFE).
* Comité Nacional de Seguimiento de la Aplicación de los Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos (CNSAIIDH).
* Comisión Nacional de Aplicación de los Derechos del Niño (CNDE).
* Agencia de Protección de los Datos Personales (APDP).
* Agencia Nacional de Identificación de la Población (ANIP).
* Observatorio Nacional de los Procesos Electorales (ONPE).
* Dirección de la Familia, la Infancia y la Adolescencia (DFEA).

Entidades no estatales

* Red de Mujeres para el Derecho y el Desarrollo en África (Wildaf-Benin).
* Red de Integración de Mujeres y de ONG y Asociaciones Africanas (RIFONGA-Benin).
* Asociación de Mujeres Juristas de Benin (AFJB).
* Asociación de Mujeres Abogadas de Benin (AFAB).
* Federación Nacional de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FNAPH).
* Fundación Regard d’Amour (Mirada de Amor) (FRA).
* Social Watch Benin (Vigilancia Social Benin) (SW-B).
* Cambio Social Benin (CSB-ONG).
* Amnistía Internacional de Benin (AIB).
* Presos Sin Fronteras (PRSF).
* Franciscanos Internacional Benin (FI-B).
* Comité de Enlace de las Organizaciones Sociales de Defensa de los Derechos del Niño (CLOSE).
* Dispensario Adaptado a los Presos e Indigentes (DAPI).

III. Información sobre la no discriminación, la igualdad y los recursos efectivos

A. No discriminación e igualdad

55. El principio de no discriminación exige el pleno disfrute de los derechos reconocidos y garantizados a todos sin distinción alguna.

56. El artículo 8 de la Constitución de 11 de diciembre de 1990 impone al Estado la obligación de garantizar el acceso en pie de igualdad a los diversos servicios sociales básicos. Ese mismo principio se reafirma en el nuevo artículo 26 de la Constitución, que declara que el hombre y la mujer son iguales en derechos y que la ley puede establecer disposiciones especiales para incrementar el número de representantes femeninas en la población.

57. En los diferentes programas de educación se han tenido en cuenta los principios de respeto mutuo entre los sexos, el aprendizaje de la vida en comunidad, el rechazo y la condena de la violencia y la desigualdad entre el hombre y la mujer.

58. Benin dispone igualmente de planes de acción y de buenas prácticas para luchar contra la discriminación racial, la xenofobia, la intolerancia y la violencia de género.

B. Recursos efectivos

59. Se han establecido varias vías de recurso para que los ciudadanos puedan acudir a las instancias competentes cuando se hayan vulnerado sus derechos. Esos mismos recursos se utilizan en caso de discriminación racial. Dichos recursos son de carácter judicial y no judicial.

60. Se ha creado también un órgano administrativo, denominado Defensor del Pueblo, que recibe y examina las denuncias.

61. Esas vías de recurso son conocidas y ejercidas por la población.

62. El Tribunal Constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones a instancias de los ciudadanos por la violación de sus derechos a causa de una discriminación. Se trata, entre otras, de:

* La Decisión DCC núm. 09 – 039.
* La Decisión DCC núm. 09 – 079.
* La Decisión DCC núm. 09 – 081.
* La Decisión DCC núm. 10 – 011.

Segunda parte: Documento específico de la Convención

Artículo 1: Definición de la discriminación racial

63. El derecho positivo de Benin no define de manera específica la discriminación racial. No obstante, algunas disposiciones de la Constitución y otros textos del ordenamiento jurídico interno consagran los principios de no discriminación y de igualdad de derechos.

64. El artículo 26, párrafo 1, de la Ley núm. 90-32 de 11 de diciembre de 1990 relativo a la Constitución de la República de Benin afirma que “El Estado asegura a todos la igualdad ante la ley sin distinción por motivos de origen, raza, sexo, religión, opinión política o posición social”.

65. Esa disposición constitucional, que incluye las discriminaciones basadas en la raza y el origen nacional o étnico, queda reforzada por el artículo 39 de la Constitución, que reconoce a los extranjeros que residen en el territorio de la República de Benin los mismos derechos y libertades que a los ciudadanos benineses.

66. Cabe descubrir los mismos principios constitucionales en el artículo 1, párrafo 1, de la Ley núm. 2002-07 de 24 de agosto de 2004 relativa al Código de la Persona y la Familia, que declara que: “Toda persona, sin distinción de ningún tipo, en particular por motivos de raza, color, sexo, religión, lengua, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra situación, es sujeto de derecho, desde que nace hasta que muere”.

67. En el artículo 7 del Código del Niño se encuentran esos mismos principios, al disponer que: “Todo niño tiene derecho a disfrutar de todos los derechos y libertades reconocidos y garantizados por la presente Ley y, en especial, a un trato en pie de igualdad en materia de servicios, bienes o prestaciones, sin discriminación por motivos de raza, origen, grupo étnico, origen social o nacional, sexo, lengua, religión, adscripción política u opinión de otra índole, posición económica, nacimiento, discapacidad, situación familiar u otra condición, sin distinción de ningún tipo en lo que respecta a sus padres o a los miembros de su familia o tutores”.

68. En cuanto a las disposiciones del artículo 5 de la nueva Carta de Partidos Políticos, en sus programas y actividades, las formaciones políticas deben proscribir la intolerancia, el regionalismo, el etnocentrismo, el fanatismo, el racismo, la xenofobia, la incitación y/o el recurso a la violencia bajo todas sus formas.

69. Benin no ha formulado ninguna reserva, restricción, limitación o derogación por lo que hace a la prohibición de la discriminación racial. Las diferencias detectadas en el trato relacionadas con la nacionalidad o la condición de extranjero afectan esencialmente al acceso a los puestos relacionados con la soberanía del Estado, como la defensa nacional, la diplomacia o la magistratura, reservados exclusivamente a los nacionales.

70. Durante el período abarcado por el informe, Benin no ha aprobado ningún texto destinado a anular o comprometer el reconocimiento, el disfrute o el ejercicio, en condiciones de no discriminación y de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales, ni ha adoptado ninguna disposición específica encaminada a la protección o promoción de un grupo racial o étnico determinado. Se han tomado algunas medidas positivas para fomentar el disfrute efectivo de los derechos por parte de ciertas categorías de individuos, como las personas con discapacidad, las personas de edad, las mujeres y los niños. No obstante, esas medidas no están dirigidas a un grupo racial o étnico determinado:

“En virtud de las disposiciones del artículo 3, párrafo 3, de la Constitución de Benin, cualquier ley, texto reglamentario o acto administrativo contrarios a esas disposiciones deberán declararse nulos de pleno derecho y sin efecto. Por consiguiente, todo ciudadano tiene derecho a recurrir ante el Tribunal Constitucional contra las leyes, textos y actos presuntamente inconstitucionales.”

Artículo 2: Condena de la discriminación racial

71. Benin es parte en los instrumentos internacionales destinados a luchar contra los fenómenos de discriminación racial y de intolerancia y se esfuerza por garantizar a todos un trato en pie de igualdad. Con arreglo a los artículos 18, párrafo 1, 26, párrafo 1, y 36 de la Constitución:

“Nadie será sometido a torturas, ni a vejaciones o tratos crueles, inhumanos o degradantes”;

“El Estado asegura a todos la igualdad ante la ley sin distinción por origen, raza, sexo, religión, opinión política o posición social”;

“Todos los benineses tienen el deber de respetar y de tratar a sus semejantes sin discriminación alguna y de mantener con ellos relaciones que permitan salvaguardar, reforzar y promover el respeto, el diálogo y la tolerancia recíproca al servicio de la paz y la cohesión nacional.”

72. El artículo 11 de la Constitución dispone que: “Todas las comunidades que integran la nación beninesa gozarán de libertad para utilizar sus lenguas habladas y escritas y de desarrollar su propia cultura, respetando al propio tiempo las de los demás. El Estado debe potenciar el desarrollo de las lenguas nacionales de intercomunicación”.

73. De la misma manera, el artículo 15 del mismo texto establece que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad de su persona”.

74. Además, la Ley núm. 98-004 de 27 de enero de 1998 relativa al Código de Trabajo en la República de Benin, afirma en su artículo 4:

“Sin perjuicio de las disposiciones expresas del presente Código o de cualquier otro texto de carácter legislativo o reglamentario que proteja a las mujeres y los niños, así como de las disposiciones relativas a la condición de extranjero, ningún empleador podrá tener en cuenta el sexo, la edad, la raza o los vínculos étnicos o de parentesco de los trabajadores para tomar sus decisiones en lo tocante, en particular, a la contratación, la realización y la distribución del trabajo, la formación profesional, los ascensos, la promoción, la remuneración y otras condiciones laborales, la concesión de prestaciones sociales, la adopción de medidas disciplinarias o la rescisión del contrato de trabajo.”

75. La Ley núm. 2018-12 de 2 de julio de 2018 relativa al Régimen Jurídico de los Arrendamientos de Viviendas en la República de Benin dispone en sus artículos 5 y 6 respectivamente:

“A nadie se le podrá denegar el alquiler de un alojamiento debido a su origen étnico, identidad, sexo, situación profesional, estado civil, discapacidad, opiniones políticas, raza o religión”;

“En caso de litigio relativo a la aplicación del artículo 5 *supra*, la persona a quien se le haya denegado el alquiler puede acudir a la justicia. El presidente del tribunal del lugar en que se encuentre el inmueble, en el marco de un procedimiento de urgencia, tomará en el plazo de un mes desde el inicio de las actuaciones judiciales, todas las medidas que estime útiles para instalar a la persona en el lugar de arrendamiento.”

76. La condena de la discriminación basada en la raza se encuentra también en el artículo 215 de la Ley núm. 2015-08 de 23 de enero de 2015 relativa al Código del Niño en la República de Benin, que declara que: “está prohibida toda discriminación respecto de los jóvenes trabajadores”.

77. La Ley núm. 2018-16 de 28 de diciembre de 2018 relativa al Código Penal en la República de Benin dispone en sus artículos 704 y 705 lo siguiente.

78. Artículo 704: “Se castigará con una pena de dos meses a un año de prisión y una multa de 100.000 a 1.000.000 de francos CFA o a una de esas dos penas únicamente:

* A toda persona que suministre u ofrezca suministrar bienes o servicios que, salvo por un motivo legítimo, con excepción de la discriminación racial, se haya negado a hacerlo, bien personalmente o bien a través de un representante, a causa del origen del solicitante, de su sexo, situación familiar, estado de salud, discapacidad o pertenencia real o supuesta o no pertenencia a una determinada etnia, nación, raza o religión, o haya condicionado su oferta a un requisito basado en el origen, sexo, situación familiar, estado de salud, discapacidad, pertenencia o no pertenencia a una determinada etnia, nación, raza, religión o a una ideología política o filosófica.
* A toda persona que, en las condiciones previstas en el párrafo 1 del presente artículo, haya denegado un bien o un servicio a una persona jurídica o a uno de sus miembros, debido al origen, sexo, situación de no pertenencia real o supuesta de sus miembros o de algunos de ellos a una determinada etnia, nación, raza, religión o a una ideología política o filosófica”.

79. Artículo 705: “Las penas recogidas en el artículo 704 *supra* se aplicarán igualmente a todo aquel que, por su acción u omisión, haya contribuido a obstaculizar el ejercicio de una actividad cualquiera en condiciones normales:

* De toda persona natural debido a su situación familiar, estado de salud, discapacidad, nacionalidad, sexo, pertenencia o no pertenencia, real o supuesta, a una determinada etnia, raza, religión o a una ideología política o filosófica.
* De toda persona jurídica debido a la situación familiar, estado de salud, discapacidad, origen nacional, sexo, pertenencia o no pertenencia, real o supuesta, a una determinada etnia, raza, religión o a una ideología política o filosófica de sus miembros o de algunos de ellos”.

80. Benin ha participado en varias iniciativas a nivel internacional y regional para condenar la discriminación racial. Por ello, durante su mandato en el Consejo de Derechos Humanos (2011-2014), Benin votó a favor de la resolución A/HRC/24/26 de 11 de octubre de 2013 que hacía un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

Artículo 3: Condena de la segregación racial y del apartheid

81. A Benin no le afecta el apartheid, pero condena esa práctica, que viola los derechos fundamentales de la persona.

82. Ese compromiso se traduce en su adhesión a todas las iniciativas que condenan la segregación racial y el apartheid. En dicho contexto, durante su mandato en el Consejo de Derechos Humanos (2011-2014), Benin tuvo una participación favorable en la redacción y votación de las resoluciones que condenan las prácticas de apartheid y de segregación racial.

83. Además, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que forma parte integrante de la Constitución, contiene disposiciones contra la discriminación. Se trata de:

* Artículo 2: “Todo individuo tendrá derecho al disfrute de los derechos y libertades reconocidos y garantizados en la presente Carta sin distinción de ningún tipo, como raza, grupo étnico, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen social y nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otro status”.
* Artículo 18, 3: “El Estado se hará responsable de la eliminación de toda discriminación de la mujer y de la protección de los derechos de la mujer y del niño tal como se estipula en las declaraciones y convenciones internacionales”.
* Artículo 28: “Todo individuo tendrá el deber de respetar y considerar a sus semejantes sin discriminación alguna, y de mantener relaciones encaminadas a promover, salvaguardar y fortalecer el respeto y la tolerancia mutuos”.

Artículo 4: Medidas destinadas a prohibir la incitación   
al odio racial

84. La Constitución de la República de Benin hace hincapié en la igualdad entre los ciudadanos en todos los aspectos, a través de los artículos 11, 26 y 36.

85. El artículo 11 dispone claramente que: “Todas las comunidades que integran la nación beninesa gozarán de libertad para utilizar sus lenguas habladas y escritas y desarrollar su propia cultura, respetando al mismo tiempo las de los demás. El Estado debe promover el desarrollo de las lenguas nacionales de intercomunicación”.

86. Este requisito constitucional se refleja en varias disposiciones legislativas. Cabe citar como ejemplo:

* La Ley núm. 2015-07 de 20 de marzo de 2015 relativa al Código de Información y Comunicación en la República de Benin, al afirmar en su artículo 36, que “El periodista se abstendrá de publicar todo lo que incite al regionalismo, el etnocentrismo, la discriminación, el odio, la xenofobia, la violencia y la inmoralidad. Se abstendrá igualmente de toda incitación al crimen o al suicidio y no podrá hacer apología del delito”.
* La Ley núm. 2015-07 de 20 de marzo de 2015 relativa al Código de Información y Comunicación en la República de Benin dispone en su artículo 211, párrafo 1, que “Nadie estará autorizado a utilizar los medios de prensa y de comunicación audiovisual para incitar al odio, la violencia, la xenofobia, la discriminación sexual, el tribalismo y el regionalismo”.
* La Ley núm. 2015-07 de 20 de marzo de 2015 relativa al Código de Información y Comunicación en la República de Benin declara en su artículo 229, párrafo 2, que “Se prohibirán las emisiones que atenten contra la moralidad pública o que hagan apología del delito o intenten encauzarlo, el etnocentrismo, el regionalismo, la esclavitud y la violencia”.
* La Ley núm. 2015-07 de 20 de marzo de 2015 relativa al Código de Información y Comunicación en la República de Benin afirma en su artículo 273, párrafo 2, que “La ofensa cometida contra un grupo de personas que pertenecen, por su origen, a una determinada raza, etnia, región, o religión o incluso a un movimiento o comunidad filosófica, con objeto de incitar al odio entre los ciudadanos o habitantes, se castigará con una multa de 10.000.000 de francos CFA”.

87. Otros textos legislativos condenan de la misma manera la incitación al odio racial en la República de Benin. Se trata, entre otros, de:

* La Ley núm. 2017-20 de 13 de junio de 2017, relativa al Código del Sector Digital en la República de Benin, a través de su artículo 7: “Los principios de igualdad de trato, no discriminación de los operadores y transparencia de los procedimientos son de obligado cumplimiento para toda autoridad administrativa y, en particular, para el Organismo de Regulación, inclusive en el marco de los procedimientos aplicables a los distintos regímenes jurídicos referentes a las actividades de comunicación electrónica en la República de Benin. El Organismo de Regulación no podrá tomar ninguna medida o disposición discriminatoria y, en especial, las basadas en la nacionalidad o el origen de los operadores, sus accionistas y personal de dirección. Las autoridades administrativas se asegurarán de que el acceso a un régimen por parte de un operador respete las reglas de libre competencia”.
* La Ley núm. 2014-022 de 30 de septiembre de 2014 relativa a la Radiodifusión Digital en la República de Benin.
* La Ley núm. 2002-07 de 24 de agosto de 2004 relativa al Código de la Persona y la Familia.
* El Código de Deontología de la Prensa de Benin de 24 de septiembre de 1999.
* El Código Penal refuerza la dimensión penal de los delitos relativos a la incitación al odio y a la violencia racial bajo todas sus formas, castigándolos con severidad en caso de comisión.
* A título de ejemplo, el artículo 281 de dicho Código dispone que: “Se castigará a cualquiera que atente públicamente, en discursos, escritos, comentarios o sermones religiosos contra los símbolos, valores y representaciones del Estado, la Nación, la República, las tradiciones, las etnias o cualquier comunidad organizada y legalmente constituida, con una pena de 5 a 10 años de prisión y una multa de 2.000.000 a 20 000 000 de francos CFA”. Los artículos 706 y 707 incluyen la misma disposición.

88. Los poderes públicos no escatiman esfuerzos para resolver pacíficamente los conflictos entre ganaderos peulhs y agricultores. En ese contexto, se ha puesto en marcha un proyecto de ley para substituir a la Ley núm. 87-013 de 21 de septiembre de 1987 relativa a la Reglamentación del Pastoreo de Ganado en los Rastrojos de Terrenos Cercados, el Cuidado de los Animales y la Trashumancia, que ha quedado obsoleta.

89. En lo tocante a las medidas adoptadas para impedir que las autoridades públicas inciten o alienten cualquier manifestación de superioridad racial, Benin aprobó la Ley núm. 2018-31 de 9 de octubre de 2018 relativa al Código Electoral de la República de Benin que enmarca, a través de algunas disposiciones, la organización de reuniones durante las campañas electorales.

90. En ese mismo orden de cosas, la Ley núm. 2018-23 de 17 de septiembre de 2018 relativa a la Carta de Partidos Políticos en la República de Benin impone en su artículo 5 una estricta obligación a los partidos políticos: “Los partidos políticos deberán proscribir en sus programas y actividades la intolerancia, el regionalismo, el etnocentrismo, el fanatismo, el racismo, la xenofobia, la incitación y/o el recurso a la violencia en todas sus formas. Ningún partido político podrá fundar su creación ni su actuación sobre una base y/o unos objetivos que lleven aparejados el sectarismo y el nepotismo, la pertenencia a una confesión religiosa, filosofía, grupo lingüístico o región, a un mismo sexo, etnia o categoría profesional determinada, a una asociación de desarrollo o a una organización no gubernamental”.

Artículo 5: Protección contra la discriminación racial

A. Derecho a la igualdad de trato

91. En aplicación del artículo 26 de la Constitución, Benin cuenta con varios textos legislativos que consagran el derecho a la igualdad de todos ante la ley, sin distinción por motivos de origen, raza, sexo, religión, opinión política o posición social.

92. El Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Procedimiento Civil, Mercantil, Social, Administrativo y Contable y las leyes relativas a la organización judicial constituyen una serie de textos jurídicos que promueven la igualdad de trato ante los órganos jurisdiccionales.

93. Se están realizando esfuerzos para acercar la justicia a los ciudadanos. Benin dispone de una nueva cartografía judicial con 14 tribunales que ya funcionan sobre los 28 previstos; se han creado otros, como el Tribunal Mercantil de Cotonú o los tribunales adaptados a los niños (tres al menos) que ya están operativos. De igual modo, se están implantando tribunales mercantiles de apelación.

94. No obstante, aún persisten ciertas dificultades por lo que hace al cumplimiento de esa obligación constitucional. Es de lamentar, por ejemplo, la escasa cobertura geográfica de los tribunales, los magistrados y el personal judicial, que afecta a la ratio jueces/población. Para afrontar esos desafíos, se ha puesto en marcha un programa de contratación de jueces, secretarios judiciales y personal de los tribunales, así como la entrada en funcionamiento de nuevos órganos jurisdiccionales.

B. Derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado   
contra los actos de violencia o las agresiones

95. En sus artículos 15 a 20, la Constitución garantiza el derecho a la seguridad personal y consagra la inviolabilidad de la persona. La eficacia de la protección suministrada por el Estado se manifiesta en las diferentes medidas adoptadas para garantizar la tranquilidad de los ciudadanos. Así, por ejemplo, se ha aprobado una ley para prevenir y reprimir los actos de violencia contra la mujer y la niña (Ley núm. 2011-26 de 9 de enero de 2012 relativa a la Prevención y Represión de la Violencia contra la Mujer y la Niña en la República de Benin); finalmente se ha logrado controlar el fenómeno de la justicia popular, debido a una especie de crisis de confianza entre los ciudadanos y el aparato judicial; se han reorganizado las fuerzas de seguridad pública en un cuerpo de policía altamente eficaz y omnipresente en todo el territorio. Además, ya se ha regulado la cuestión de la trashumancia, que es otra fuente de atentados contra la seguridad de las personas, gracias a las medidas tomadas por el Estado al respecto.

C. Derechos políticos

96. La Constitución garantiza, en su artículo 5, esta creación de derechos, al disponer que: “Los partidos políticos contribuyen a la expresión del sufragio. Se forman y ejercen en libertad sus actividades, en las condiciones determinadas por la Carta de Partidos Políticos. Deben respetar los principios de soberanía nacional, democracia, integridad territorial y laicidad del Estado”.

97. En cuanto a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, parte integrante de la Constitución, en su artículo 13, párrafo 1, declara que “Todo ciudadano tendrá derecho a participar con libertad en el gobierno de su país, ya sea de modo directo, o a través de representantes libremente escogidos y de conformidad con las disposiciones de la ley”.

98. En virtud del artículo 2 del Código de la Persona y la Familia “Los derechos políticos se adquieren, se conservan y se pierden con arreglo a lo dispuesto en la Constitución, las leyes y los reglamentos”.

D. Otros derechos civiles

1. Derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio   
de un Estado

99. Según el artículo 25 de la Constitución, todas las personas que residen en Benin tienen garantizada la libertad de movimientos. El Gobierno ha tomado varias medidas para reducir las complicaciones en las principales vías de comunicación.

100. En varias decisiones del Tribunal Constitucional se ha recordado la primacía de esas libertades.

101. En este ámbito se aplican las disposiciones de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. En el artículo 12, párrafo primero, de la Carta, se dispone que: “Todo individuo tendrá derecho a la libertad de tránsito y de residencia dentro de las fronteras de un Estado, siempre que se atenga a la ley”.

102. A nivel de la subregión, Benin es parte en diversos tratados sobre la libre circulación de personas y de bienes.

103. El párrafo 2 del artículo 25 de la Constitución dispone que: “Toda persona tiene derecho a abandonar cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país. Ese derecho no podrá ser objeto de más restricciones que las previstas por las leyes imprescindibles para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moralidad pública”.

2. Derecho a una nacionalidad

104. La Ley núm. 65-17 de 23 de junio de 1965 relativa al Código de la Nacionalidad de Dahomey plasma el principio de nacionalidad en Benin. La Asamblea Nacional está estudiando un nuevo código de nacionalidad, con el propósito de corregir la discriminación detectada por el Tribunal Constitucional entre el hombre y la mujer respecto de la nacionalidad en la Ley núm. 65-17 de 23 de junio de 1965 relativa al Código de la Nacionalidad de Dahomey.

105. La discriminación no afecta, efectivamente, a la adquisición de la nacionalidad por la propia mujer, sino más bien a la facultad intrínseca, inherente a su condición de madre o esposa, de transmitir, en comparación con el hombre, la nacionalidad a su hijo, nacido de un padre extranjero o a su esposo de nacionalidad extranjera.

106. En cuanto a la condición de madre, el artículo 8 de dicha Ley brinda al niño nacido en Benin, de una madre que también nació en ese país, la posibilidad de renunciar a la nacionalidad beninesa adquirida a través de ella, mientras que el artículo 7 de ese mismo Código no concede las mismas facilidades al niño nacido de un padre beninés en idénticas condiciones. Como estima que más que un derecho, la nacionalidad es uno de los vínculos jurídicos más apreciados que un Estado pueda ofrecer a una persona, la diferencia de trato entre el niño nacido de una madre beninesa y el nacido de un padre beninés, tal como se ha descrito *supra*, refleja una edulcoración de la capacidad de la mujer de transmitir la nacionalidad, de manera sostenible e irrefutable, en comparación con el hombre.

107. La diferencia es más clara aún en lo tocante a la condición de esposa: el artículo 18 de esa misma Ley otorga a la mujer extranjera que contrae matrimonio con un hombre beninés la posibilidad de adquirir la nacionalidad beninesa, mientras que no hay ninguna disposición que ofrezca la misma posibilidad al hombre extranjero que se case con una mujer beninesa.

108. En su decisión DCC núm. 14-172 de 16 de septiembre de 2014, el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad de los artículos 8, 12-2, 13 y 18 de dicha Ley. Según esta alta jurisdicción, esos artículos introducen “sin justificarlas, distinciones en la atribución o adquisición de la nacionalidad beninesa, bien por su nacimiento en Benin, o bien por su filiación o matrimonio. Son, por tanto, discriminatorios, ya que atentan contra el principio de igualdad entre el hombre y la mujer”.

3. Derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge

109. El libro II, Título primero (artículo 113 y ss.) del Código de la Persona y la Familia está dedicado al matrimonio.

110. En virtud del artículo 123 del Código de la Persona y la Familia “el matrimonio solo puede contraerse entre un varón de 18 años al menos y una mujer mayor al menos de 18 años, salvo dispensa de edad concedida, si hay razones de peso, por resolución del Presidente del tribunal de primera instancia, a petición del ministerio público”. En caso de aplicarse esta disposición jurídica, el matrimonio puede celebrarse sin discriminación de ningún tipo.

111. Hay una labor docente que se lleva a cabo igualmente a través de los diferentes programas emprendidos en el sector de la educación para luchar contra los prejuicios y estereotipos que pueden convertirse en un obstáculo al matrimonio.

4. Derecho a ser propietario, individualmente y en asociación con otros y derecho a heredar

112. La Constitución reconoce a todas las personas el derecho a la propiedad. Según lo dispuesto en el artículo 22, “Toda persona tiene derecho a la propiedad. Nadie podrá ser privado de su propiedad a no ser por interés público y una previa y justa indemnización”.

113. Este derecho se hace efectivo, entre otras medidas, a través de la aplicación de las disposiciones del Código de la Persona y la Familia relativas a la sucesión (artículo 588 y ss.).

114. Además, la Ley núm. 2013-01 de 14 de agosto de 2013 relativa al Código de Propiedad de la Tierra y del Dominio Público, modificada por la Ley núm. 2017-15 de 26 de mayo de 2017, ha introducido considerables cambios para dotar de seguridad a la propiedad de la tierra mediante:

* La creación de nuevos órganos de gestión de la tierra (Agencia Nacional de la Propiedad de la Tierra y del Dominio Público (ANDF), el Registro y el Catastro).
* La reforma de los litigios sobre el dominio público (instauración de una fase previa a la sentencia, un nuevo régimen de prescripción en materia de propiedad inmobiliaria y el nuevo marco para la ejecución de los fallos.
* El diseño de nuevas herramientas de control de la propiedad (como los certificados de propiedad de la tierra y de tierras rurales).
* La mejora de la gestión de las propiedades agrícolas, basada en el censo nacional agrícola.

115. A través del Proyecto de Acceso a la Tierra del Millenium Challenge Account (MCA) (Cuenta del Reto del Milenio), el Gobierno prevé instaurar en su nueva política nacional de promoción del género mecanismos que faciliten la intervención directa en beneficio de las mujeres en los regímenes de propiedad de las tierras rurales.

116. No obstante, las características sociológicas de ciertos sectores no se adaptan aún a las exigencias de la Ley. Se está llevando a cabo una labor de divulgación de los textos legales en esos medios para corregir dicha discriminación.

5. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

117. El artículo 23 de la Constitución protege esos derechos. En su primer párrafo afirma que: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, de culto, de opinión y de expresión, de conformidad con el orden público establecido por la ley y los reglamentos. El ejercicio de la libertad de culto y la expresión de las creencias se llevan a cabo en el marco del respeto a la laicidad del Estado”.

118. El Tribunal Constitucional reafirmó ese principio de libertad de culto en los siguientes términos: “Ninguna comunidad religiosa deberá imponer a otras sus creencias o prácticas religiosas” (decisión DCC 08-008 de 17 de enero de 2008).

6. Derecho a la libertad de opinión y de expresión

119. Durante este período se ha reforzado la libertad de opinión, de prensa y de expresión, gracias a la adopción de un Código de Información y Comunicación.

120. Este Código prevé, entre otras medidas:

* La despenalización de los delitos de prensa.
* El acceso de todos los ciudadanos a la información administrativa.
* La protección de los niños y los adolescentes y el respeto de la persona.
* La protección de la intimidad y la presunción de inocencia.
* El derecho exclusivo de una persona a su imagen y al uso que pueda hacerse de ésta.

121. La jurisprudencia fortalece aún más la libertad de prensa, de opinión y de expresión en Benin.

122. Así, en virtud de la sentencia núm. 019/17-CH1. Civ. Mod de 22 de mayo de 2017, el Tribunal de Primera Instancia de Primera Clase de Cotonú, condenó a la Autoridad Superior de Medios Audiovisuales y Comunicaciones (HAAC) a pagar a la Societé Ideale Production SARL, la suma de 50 millones de francos CFA por daños y perjuicios en la causa sobre medidas cautelares contra el canal de televisión “SIKKA-TV”.

7. Derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas

123. La Constitución consagra, en su artículo 25, el principio de libertad de reunión.

124. Las asociaciones se crean mediante una simple declaración escrita al Ministerio del Interior, junto con el depósito de una copia de sus estatutos, el reglamento interno y la lista de los miembros fundadores y de los miembros del órgano ejecutivo. Las asociaciones ejercen sus actividades con toda libertad.

125. En 2016, el Gobierno adoptó un Decreto (núm. 2016-616 de 5 de octubre de 2016) relativo a la Prohibición de las Actividades de las Federaciones, Uniones, Asociaciones u Organizaciones Principales de Estudiantes en todas las Universidades Nacionales de Benin. Tras la presentación de un recurso, el Tribunal Constitucional, por su decisión DCC núm. 17 ‑065[[3]](#footnote-3), determinó que ese Decreto era contrario a la Constitución.

8. Derechos económicos, sociales y culturales

i) Derecho al trabajo

Situación general del empleo en Benin

126. La Ley núm. 98-004 relativa al Código de Trabajo en la República de Benin, modificada y complementada en algunos de sus artículos por la Ley núm. 2017-05 de 29 de agosto de 2017 por la que se establecen las Condiciones y el Procedimiento de Contratación y la Colocación de Trabajadores, sirve de marco jurídico de referencia en las relaciones laborales.

127. Benin se caracteriza por la preponderancia de dos sectores: el sector informal, que predomina en el medio urbano y el sector agrícola, en el medio rural.

128. En el siguiente cuadro se ofrece la distribución de la población económicamente activa en función de la categoría socioprofesional, el lugar de residencia y el sexo. Se observa que existen más habitantes asalariados en el medio urbano que en el medio rural y que abundan más entre los hombres económicamente activos que entre las mujeres. En el medio urbano, el 28,6 % de los hombres activos percibe un salario, frente al 10,1 % de las mujeres. En el medio rural, las cifras correspondientes son del 7,7 % frente al 3,4 %.

Cuadro 1  
Distribución de la población económicamente activa ocupada por categoría socioprofesional, lugar de residencia y sexo en Benin en 2015

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | *Medio rural* | | *Medio urbano* | |
| *Categoría socioprofesional* | *Masculina* | *Femenina* | *Masculina* | *Femenina* |
| Asalariados | 7,7 | 3,4 | 28,6 | 10,1 |
| Empleadores | 1,1 | 0,5 | 3,3 | 1,4 |
| Trabajadores por cuenta propia | 88,4 | 90,2 | 64,2 | 83,0 |
| Aprendices/Cuidadores domésticos | 2,8 | 5,9 | 3,9 | 5,5 |
| **Total** | **100,0** | **100,0** | **100,0** | **100,0** |

*Fuente:* INSAE, EMICoV 2015.

129. El Cuadro 2 presenta la distribución de la población económicamente activa ocupada en función de la edad y la categoría socioprofesional. Muestra que los jóvenes de 15 a 24 años son mayoritariamente trabajadores por cuenta propia (59,8 %); del mismo modo, entre los adultos (25 a 64 años), los trabajadores por cuenta propia son los que ostentan el porcentaje más elevado, es decir el 83,7 %.

Cuadro 2  
Distribución de la población económicamente activa ocupada por edad y categoría socioprofesional en Benin en 2015

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | *Franjas de edad* | |
| *Categoría socioprofesional* | *De 15 a 24 años* | *De 25 a 64 años* |
| Asalariados | 10,0 | 14,0 |
| Empleadores | 0,9 | 1,8 |
| Trabajadores por cuenta propia | 59,8 | 83,7 |
| Aprendices/Cuidadores domésticos | 29,3 | 0,5 |
| **Total** | **100,0** | **100,0** |

*Fuente:* INSAE, EMICoV 2015.

130. Conviene mencionar que el 83,7 % de los trabajadores de la franja de edad de 25 a 64 años son trabajadores por cuenta propia (independientes), frente al 59,8 % de los trabajadores de la franja de edad de 15 a 24 años.

Cuadro 3  
Distribución de la población económicamente activa ocupada por polos de crecimiento y sexo en 2010

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | *Masculina* | | *Femenina* | | *Total* | |
| *Actividades* | *Efectivos* | *Porcentaje* | *Efectivos* | *Porcentaje* | *Efectivos* | *Porcentaje* |
| Agricultura | 682 150 | 51,7 | 550 179 | 37,5 | 1 232 329 | 44,3 |
| Algodón-Textil | 58 120 | 4,4 | 68 786 | 4,7 | 126 906 | 4,6 |
| Comercio-Logística | 234 635 | 17,8 | 533 879 | 36,4 | 768 513 | 27,6 |
| Sector agroalimentario | 9 416 | 0,7 | 39 590 | 2,7 | 49 006 | 1,8 |
| Construcción, obras públicas y fabricación de materiales | 74 153 | 5,6 | 4 456 | 0,3 | 78 609 | 2,8 |
| Cultura y turismo | 39 011 | 3,0 | 176 518 | 12,0 | 215 529 | 7,7 |
| Otras actividades industriales y artesanales | 66 629 | 5,1 | 7 676 | 0,5 | 74 305 | 2,7 |
| Otros servicios | 137 580 | 10,4 | 71 955 | 4,9 | 209 536 | 7,5 |
| No declaradas | 16 698 | 1,3 | 12 735 | 0,9 | 29 433 | 1,1 |
| **Total** | **1 318 390** | **100,0** | **1 465 775** | **100,0** | **2 784 165** | **100,0** |

*Fuente:* INSAE, EMICoV 2010.

131. Este cuadro muestra que, de los 2.784.165 habitantes activos ocupados, 1.232.329, es decir, el 44,3 %, lo están en la agricultura, 126.906 en el sector del algodón-textil y 768.513, es decir, el 27,6 %, en el comercio y la logística. Las actividades culturales y turísticas dan empleo a 215.529 personas, o sea al 7,7 % de los activos ocupados.

132. En los datos del cuadro 3 desglosados por sexo se observa que los sectores de la agricultura y el comercio y la logística dan empleo ellos solos a más de 2/3 de la población económicamente activa, tanto de hombres como de mujeres. Así pues, en el caso de los hombres, un 51,7 % de la población económicamente activa se dedica a la agricultura y un 17,8 % al comercio y la logística frente a un 37,5 % y un 36,4 % de las mujeres respectivamente. Al margen de las actividades agrícolas, los hombres se concentran en el sector de la construcción, las obras públicas (BTP) y la fabricación de materiales de construcción, así como en la artesanía industrial, que representan respectivamente el 5,6 % y el 5,1 % de la población masculina económicamente activa. En cuanto a las mujeres, suelen dedicarse a actividades culturales y turísticas, con un 12,0 % de la población femenina económicamente activa.

Función pública

133. El Estado sigue siendo el principal empleador en Benin. La función pública consta de dos categoría de agentes: los Agentes Permanentes del Estado (APE) y los Agentes Contractuales del Estado (ACE). A continuación, se presenta la evolución del número de esos agentes desde el último informe:

Cuadro 4  
Evolución del número de agentes del Estado por categoría

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | *Número* | | |
| *Años* | *APE* | *ACE* | *Total* |
| 2008 | 35 022 | 12 153 | 47 175 |
| 2009 | 35 247 | 12 388 | 47 635 |
| 2010 | 35 434 | 15 670 | 51 104 |
| 2011 | 31 247 | 34 897 | 66 144 |
| 2012 | 29 274 | 41 201 | 70 475 |
| 2013 | 25 492 | 44 835 | 70 327 |
| 2014 | 24 076 | 44 965 | 69 041 |
| 2015 | 23 247 | 49 843 | 73 090 |

*Fuente:* FUR, 2015.

134. En este cuadro destaca un aumento constante de la plantilla de funcionarios públicos de Benin. A pesar de estos efectivos, la administración de Benin padece un déficit de personal en todas las categorías. Las razones obedecen a varias causas, como la congelación de las contrataciones durante varios años y las jubilaciones masivas. En el siguiente cuadro se ofrece una previsión de las jubilaciones en el período de 2016 a 2020.

Cuadro 5  
Evaluación de las jubilaciones en el período de 2016 a 2020

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Año* | *APE* | *ACE* | *Total* |
| 2016 | 3 351 | 79 | 3 430 |
| 2017 | 2 703 | 105 | 2 808 |
| 2018 | 351 | 127 | 478 |
| 2019 | 258 | 162 | 420 |
| 2020 | 312 | 268 | 580 |
| **Total** | **6 975** | **741** | **7 716** |

*Fuente:* FUR, 2015.

135. Desde 2008, se ha invertido el proceso de contratación de agentes eventuales en la administración pública, lo que ha supuesto un fuerte impulso para la plantilla.

136. Se ha asignado un coeficiente de revalorización del 3,5 % del punto indiciario a los docentes de la enseñanza superior y se ha aplicado progresivamente un coeficiente del 1,25 % a los agentes de los demás cuerpos de la administración.

Medidas específicas para la promoción del empleo de los jóvenes

137. Se han tomado medidas específicas para la promoción del empleo de los jóvenes. Cabe destacar, entre ellas, los programas ejecutados por el Estado, por conducto de:

* La Agencia Nacional de Promoción del Empleo (ANPE).
* La facilitación del acceso al crédito y el Programa de Microcréditos para los Más Pobres (MCPP).
* El Fondo Nacional de Promoción de la Empresa y del Empleo Juvenil (FNPEEJ).
* La creación de un Cuerpo Nacional de Jóvenes Voluntarios para el Desarrollo (CNJVD) en la República de Benin.

138. En lo que respecta a la ANPE, en 2016, la aplicación de estas diferentes medidas se tradujo en:

* La renovación de la pasantía a 6.494 personas contratadas en 2015.
* La contratación de alrededor de 2.000 pasantes que se han beneficiado de sus programas.
* La puesta en funcionamiento de 9 Business Promotion Centres (Centros de Promoción Empresarial) (BPC), que funcionan como centros de recursos dedicados al empleo.
* La conversión de tres Centros de Promoción Empresarial (BPC) en centros de incubación de empresas, que alojarán durante 2 años a unas 200 entidades.

139. El 17 de abril de 2014, el Salario Mínimo Interprofesional Garantizado (SMIG) pasó de 31.625 a 40.000 francos CFA, es decir, un aumento del 26,48 %.

Derechos sindicales

140. El Gobierno, la Patronal y las centrales sindicales firmaron el 3 de agosto de 2016 la Carta Nacional de Diálogo Social. Ese instrumento tiene por objeto, entre otros, la prevención y gestión de los conflictos sociales, de conformidad con las leyes, los reglamentos y los convenios colectivos, el fortalecimiento del proceso democrático, la promoción de la buena gobernanza en la administración pública, el mantenimiento de la paz y la unidad sociales y el fomento de las relaciones profesionales en los servicios, empresas y establecimientos.

141. Existe, además, una Comisión Nacional de Concertación y Negociación Colectiva formada por el Gobierno y las organizaciones sindicales.

142. A nivel de cada ministerio se ha establecido igualmente y ya está funcionando un Comité Sectorial de Diálogo Social.

143. En los sectores considerados sensibles se han implantado algunas restricciones al derecho de huelga para garantizar el disfrute de otros derechos fundamentales.

Seguridad social

144. El Código de Seguridad Social brinda protección a todas las personas. La administración del sistema de seguridad social corre a cargo de la Caja Nacional de Seguridad Social y vincula el concepto de seguridad a la condición de trabajador (asalariado o no).

145. En su Programa de Acción 2016-2021, el Gobierno ha otorgado prioridad a la mejora de las condiciones de vida. En ese contexto, se ha previsto instaurar un Seguro para el Fortalecimiento del Capital Humano (ARCH). En el marco de ese programa se contempla la creación de un mecanismo de protección para los más pobres y vulnerables a fin de atender a largo plazo a 4.000.000 de benineses mediante un sistema de seguro médico universal.

146. También se ha diseñado una ventanilla única para el empleo, destinada a mejorar los servicios de apoyo en materia laboral.

ii) Derecho a fundar sindicatos y a sindicarse

147. El Gobierno, la Patronal y las centrales sindicales firmaron el 3 de agosto de 2016 la Carta Nacional de Diálogo Social. Ese instrumento tiene por objeto, entre otros, la prevención y gestión de los conflictos sociales, de conformidad con las leyes, los reglamentos y los convenios colectivos, el fortalecimiento del proceso democrático, la promoción de la buena gobernanza en la administración pública, el mantenimiento de la paz y la unidad sociales y el fomento de las relaciones profesionales en los servicios, empresas y establecimientos. Existe, además una Comisión Nacional de Concertación y Negociación Colectiva formada por el Gobierno y las organizaciones sindicales.

148. A nivel de cada ministerio se ha establecido igualmente y ya está funcionando un Comité Sectorial de Diálogo Social.

149. En los sectores considerados sensibles se han implantado algunas restricciones al derecho de huelga para garantizar el disfrute de otros derechos fundamentales.

iii) Derecho a la vivienda

150. La administración pública ha adoptado numerosas iniciativas para fomentar el acceso a la vivienda. Cabe citar, entre ellas, la construcción de viviendas sociales en Ouedo, Lokossa, Parakou, etc. También se puede hacer referencia a la aprobación de la Ley núm. 2018-12 relativa al Régimen Jurídico del Arrendamiento de Viviendas en la República de Benin.

151. En ese texto se incluyen las reglas generales para concertar y ejecutar los contratos de arrendamiento, el pago de fianzas y otras garantías, las obligaciones del arrendador y del arrendatario, la cesión, la transferencia y el realquiler, así como la rescisión del contrato.

iv) Derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales

Salud física y mental

152. La gestión del sistema de salud está a cargo del Ministerio de Salud, responsable de aplicar las políticas que el Gobierno define en este ámbito. Para ello, pone en marcha las medidas sanitarias, planifica su aplicación, coordina y supervisa la realización de las tareas establecidas.

153. Las infraestructuras a nivel central son:

* El Centro Hospitalario y Universitario Nacional (CNHU).
* El Centro Hospitalario y Universitario de la Madre y el Niño de Lagune (CHU-MEL).
* El Centro Hospitalario Nacional de Neumología y Tratamiento Antituberculoso (CNHPP).
* El Centro Hospitalario Nacional de Neuropsiquiatría (CNHNP).

154. A nivel intermedio, de la aplicación de la política sanitaria nacional se encargan las Direcciones Departamentales de Salud (DDS), que formulan medidas orientadas a tenor de la estrategia determinada a nivel central.

155. Existen 5 Centros Hospitalarios Departamentales (CHD), situados en los departamentos de Ouémé, Borgou, Atacora, Zou y Mono. En Littoral, se encuentra el CNHU que, además de su función nacional, se ocupa del CHD de este departamento.

156. A nivel periférico, se hallan las zonas sanitarias, que son las entidades operacionales más descentralizadas del sistema de salud de Benin. Las zonas sanitarias están constituidas por una red de servicios de primeros auxilios: unidades rurales de salud (UVS), consultorios de salud materna y dispensarios, centros de salud (CS) y dependencias de salud privadas. Todos ellos cuentan con el apoyo de un hospital de segundo nivel (hospital de zona), público o privado, que se encarga de prestar asistencia a una zona con una población de entre 100.000 y 200.000 habitantes.

157. El país dispone en la actualidad de 34 zonas sanitarias. Esta estrategia repercute en la viabilidad y funcionalidad de los servicios ofrecidos, favoreciendo al propio tiempo la descentralización, la participación comunitaria y la asociación entre el sector público y el sector privado.

158. De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo Sanitario (PNDS) de Benin (2009-2018), el 66 % de los hogares tiene acceso a una dependencia sanitaria en su localidad en un radio de 5 km.

159. En cuanto al acceso a las unidades sanitarias de segundo nivel, cabe señalar que más del 50 % de la población puede acudir a un hospital de referencia en caso de necesidad. Sin embargo, el 13 % de la población vive todavía a más de 30 km de un hospital de segundo nivel. La mayoría de las comunidades rurales no dispone de un hospital a menos de 5 km de distancia.

Disponibilidad del personal de salud (médicos, enfermeros, parteras)

160. La cobertura sanitaria sigue siendo insuficiente debido al fuerte crecimiento demográfico. No se están escatimando esfuerzos para mejorar esta situación, en particular a través de la contratación de personal, la instauración de plataformas técnicas y el incremento del presupuesto asignado al Ministerio de Salud.

Evolución de las principales infecciones y enfermedades recurrentes

161. La malaria y las infecciones respiratorias agudas (IRA) representan aún las principales causas de morbimortalidad. Le siguen las anemias, que pueden ser de origen infeccioso y/o nutricional.

162. Pero, durante los últimos años, han hecho su aparición varios virus, como el de Lassa y el Ébola.

163. La malaria es la enfermedad más extendida entre los benineses. El porcentaje de consultas por ese motivo fue del 40,6 % en 2014, al igual que en 2013, mientras que, en 2012, fue del 41,4 %. En segundo lugar se sitúan las infecciones respiratorias agudas (el 12,9 % en 2014 frente al 13,3 % en 2013 y al 12,3 % en 2012). Las infecciones gastrointestinales solo afectaron al 6,6 % de los pacientes en 2014, frente al 6,8 % en 2013 y al 6,5 % en 2012.

164. El Estado y las ONG han intensificado las iniciativas para sensibilizar a la población, respaldadas por la distribución gratuita de mosquiteras impregnadas de insecticida.

165. Gracias a los esfuerzos realizados a nivel material y financiero, las enfermedades infecciosas, como la lepra y la oncocercosis están retrocediendo considerablemente y la dracunculosis (gusano de Guinea) ha sido erradicada.

166. Sin embargo, a pesar de estos resultados satisfactorios, la malaria continúa figurando entre las principales lacras que es menester combatir. Para ello, se ha puesto en marcha un Plan de Lucha Acelerada contra la Malaria (LAPA), con el objetivo de reducir en un 50 %, de aquí al año 2025, las muertes debidas a esta enfermedad, en un 30 % entre 2010 y 2015 y en un 20 % entre 2015 y 2025. El plan incluye también el objetivo de restringir en los mismos porcentajes la tasa de morbilidad y la incidencia socioeconómica de la malaria, de aquí a 2025.

Disminución del coste de la atención de salud

167. Desde 2010 se han aplicado varias reformas estructurales para reorganizar el sector de la salud, entre las que cabe destacar:

* Las reformas en la Central de Compras de los Medicamentos Básicos (CAME).
* El Régimen del Seguro Universal de Salud (RAMU) y la Promoción de las Mutuas de Salud.
* La contratación y la gestión basada en los resultados.
* La descentralización y la desconcentración del sector.
* Las disposiciones prácticas para la construcción de hospitales modernos de referencia, de vocación regional.
* La gratuidad de las cesáreas.

168. Esas diversas medidas adoptadas por el Gobierno están destinadas a ayudar y garantizar una buena salud a toda la población, sobre todo a los sectores más desfavorecidos.

169. Con respecto al RAMU, cabe señalar que se trata de un seguro social de carácter sanitario, que permite a la población y, en particular, a los sectores desfavorecidos, tener acceso a la atención de salud a un coste más reducido. La primera experiencia puesta en marcha solo brindó cobertura a una parte de la población. El Gobierno prevé mejorar este programa mediante el proyecto de Seguro para el Fortalecimiento del Capital Humano (ARCH), cuya primera fase dio comienzo en enero de 2019.

170. La gratuidad de las cesáreas es una medida tomada por el Gobierno a fin de aliviar los gastos médicos para las mujeres cuando tienen que dar a luz en un quirófano. En total, se escogieron 44 centros hospitalarios en todo el territorio nacional. Esta iniciativa abarca justamente a todos los departamentos de Benin: 11 centros en Atlantique Littoral; 6 en Ouémé-Plateau; 6 en Mono-Couffo; 5 en Zou-Collines; 6 en Atacora-Donga; 10 en Borgou-Alibori.

171. Conviene, sin embargo, ampliar el sistema para que las madres que se han beneficiado de la atención quirúrgica puedan proseguir el tratamiento tras la intervención, en caso de complicaciones.

Derecho a la educación y a la formación profesional

172. El compromiso de Benin de brindar una educación accesible a todos se está haciendo progresivamente realidad. El Estado y varias instituciones privadas están trabajando para hacer efectivo el derecho a la educación.

173. En ese sentido:

* Se ha aprobado la fase 3/ 2013-2020 del “Plan Decenal de Desarrollo del Sector de la Educación”, que contiene un estudio detallado del sistema educativo y propone un amplio panorama de iniciativas.
* Se mantiene la política de gratuidad de los gastos de escolarización. Se ha hecho extensiva a la enseñanza secundaria hasta el segundo curso de la enseñanza general. Cabe señalar que, en la enseñanza técnica y la formación profesional, el Estado corre con los 2/3 de los gastos de escolarización de las niñas.
* El Gobierno ha procedido a sanear la lista de establecimientos de enseñanza superior, con lo que se ha modificado el mapa universitario. Así, el número de universidades públicas pasó de 7 en 2015-2016 a 4 al comienzo del curso 2016-2017, en aras de una gestión racional y eficiente de los recursos disponibles y de la calidad de la oferta de formación. Se ha establecido una lista concertada de universidades privadas, que está a disposición del público.

174. En el ámbito académico, las reformas han facilitado la homologación de varios programas de formación utilizados por los centros privados de enseñanza superior.

175. En el sistema educativo, se han puesto en marcha los programas de Enfoque Por Competencias (APC), que permiten a los alumnos participar activamente en la enseñanza, a fin de captar mejor los conceptos. Su objetivo consiste en adquirir e integrar el aprendizaje y las competencias que deberán ponerse en práctica en la vida cotidiana.

176. El Consejo Nacional de Educación vela por el respeto de las normas en materia de educación. Por resolución del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2016, el Gobierno decidió crear un comité técnico encargado de la aplicación y seguimiento de las reformas de la administración del sistema educativo.

177. El sistema educativo beninés está organizado en cuatro ciclos principales: enseñanza preescolar, primaria, secundaria (general y técnica) y superior.

178. La enseñanza primaria cuenta con la población escolar más numerosa y, con arreglo a la legislación beninesa, está destinada en principio a los niños de 6 a 11 años.

179. El siguiente cuadro refleja los resultados obtenidos a nivel de la enseñanza primaria, desglosados por sexo.

Cuadro 6  
Indicadores de los resultados en la enseñanza primaria desglosados por sexo de 2011 a 2014

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | *2011* | | | *2012* | | | *2013* | | | *2014* | | |
| *Indicadores* | *T* | *M* | *F* | *T* | *M* | *F* | *T* | *M* | *F* | *T* | *M* | *F* |
| Tasa de admisión | 130,7 | 133,7 | 127,5 | 143,6 | 145,9 | 141,2 | 142,7 | 144,7 | 140,7 | 145,28 | 146,81 | 143,65 |
| Tasa de finalización | 67,86 | 73,15 | 73,15 | 71,49 | 76,8 | 65,77 | 76,85 | 81,6 | 71,72 | 77,61 | 81,28 | 73,66 |
| Tasa bruta de escolarización | 112,6 | 115,9 | 109,1 | 119,7 | 122,5 | 116,8 | 121,13 | 123,4 | 118,7 | 122 | 123,68 | 120,18 |
| Tasa de repetición | 13,27 | 13,3 | 13,23 | 11,9 | 11,83 | 11,88 | 11,61 | 11,44 | 11,53 | 11,53 | 11,53 | 11,33 |
| Tasa de  abandono | 14,41 | 13,63 | 15,31 | 13,39 | 12,97 | 13,86 | 13,76 | 13,48 | 14,07 | 11,65 | 11,55 | 11,76 |

*Fuente:* DPP/MEPS: DPP/MEESFTPRIJ; DPP/MEMP (M: niños F: Niñas T: Total).

180. La cobertura de la enseñanza secundaria (centros de enseñanza general e institutos) abarca casi todo el territorio nacional.

181. En el período de referencia, el Gobierno reforzó la oferta mediante la construcción de infraestructuras escolares, la contratación de profesores y su capacitación.

182. La enseñanza técnica forma parte integrante de la formación profesional. La razón de ser de esta inclusión reside en la posibilidad de inserción profesional de los alumnos y, por ende, de su empleabilidad.

183. Es preciso reseñar que la enseñanza técnica agrupa 7 especialidades, que son:

* Ciencias y Técnicas Industriales (STI).
* Ciencias y Técnicas Administrativas y de Gestión (STAG).
* Ciencias y Técnicas Agrícolas (STA).
* Ciencias y Técnicas Médicosociales (STMS).
* Ciencias Sociales Aplicadas, Turismo y Hostelería (SSATH).

184. Las actividades desarrolladas a lo largo de este período son fruto del renovado interés del Gobierno por la enseñanza técnica y la formación profesional, la creación de nuevos institutos técnicos agrícolas e industriales, la dotación de los centros docentes con material didáctico moderno, personal administrativo y profesores y la adopción de incentivos para estimular a los alumnos.

185. La formación profesional presenta dos vertientes: una destinada a la obtención de un diploma y otra al logro de una capacitación práctica. Se imparte en los centros de formación en distintos oficios de los institutos públicos y privados. Las especialidades de corte y confección y de peluquería son las que tienen más aceptación en todo el país. Durante los últimos años, la iniciativa más importante que cabe destacar en este sector de la formación ha sido la organización de exámenes desde 2013 para el Certificado de Aptitud Profesional (CQM), como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro 7  
Estadísticas de los exámenes del certificado de aptitud profesional (CQM) de 2013 a 2015

| *Años* | *Inscritos* | *Presentes* | *Admitidos* | *Porcentajes* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Convocatoria de octubre de 2013 | 1 190 | 1 188 | 1 143 | 96,21 % |
| Convocatoria de abril de 2014 | 2 780 | 2 777 | 2 326 | 83,75 % |
| Convocatoria de octubre de 2014 | 2 802 | 2 800 | 2 574 | 91 % |
| Abril de 2015 | 3 997 | 3 992 | 3 863 | 96,76 % |

*Fuente:* DEC/2016.

186. En la enseñanza superior, Benin se ha dedicado a reestructurar los planes de estudios universitarios y a reorganizar las universidades y escuelas con arreglo al modelo académico de Licenciatura, Maestría y Doctorado (LMD), en virtud de la Resolución del Consejo Africano y Malgache de Enseñanza Superior (CAMES) (2006) y la Directiva de la UEMAO (2007).

187. La necesidad de mejorar la formación de los estudiantes en las especialidades de carácter administrativo impulsó al Gobierno a otorgar la exclusividad de esos planes de estudios a la Escuela Nacional de Administración y Magistratura y favoreció además la creación y descentralización de algunos de ellos. El siguiente cuadro muestra la situación de los centros de enseñanza superior durante el período de 2009 a 2016.

Cuadro 8  
Número de centros según el estatuto de 2009-2010 a 2015-2016

| *Cursos académicos* | *2009/10* | *2010/11* | *2011/12* | *2012/13* | *2013/14* | *2014/15* | *2015/16* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Universidades públicas | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 7 |
| Universidades privadas | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 |
| Entidades universitarias públicas | 33 | 37 | 38 | 39 | 58 | 58 | 58 |
| Entidades universitarias privadas | 35 | 35 | 35 | 35 | 36 | 36 | 36 |
| Centros privados de enseñanza superior | 64 | 69 | 74 | 82 | 88 | 93 | 93 |
| Entidades universitarias privadas y centros privados de enseñanza superior | 99 | 104 | 109 | 117 | 124 | 129 | 129 |

*Fuente:* DPP/MESRS.

Artículo 6: Derechos de las víctimas a los recursos

188. El artículo 3, párrafo 3, de la Constitución establece que: “Todo ciudadano tiene derecho a recurrir ante el Tribunal Constitucional contra las leyes, textos y actos presuntamente inconstitucionales”.

189. En materia de recursos, Benin dispone también de mecanismos, no solo jurisdiccionales sino también no jurisdiccionales.

190. Entre los mecanismos jurisdiccionales, es preciso destacar los tribunales de conciliación, de primera instancia, de apelación, el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional.

191. Entre los mecanismos no jurisdiccionales hay que incluir al Defensor del Pueblo, la Comisión de Derechos Humanos de Benin y todos los demás mecanismos no formales.

192. Las ciudadanas víctimas de una violación de sus derechos tienen la posibilidad de utilizar cualquiera de los mecanismos existentes.

193. El Tribunal Constitucional de Benin ejerce efectivamente los poderes que la Constitución le otorga. Se pronuncia habitualmente en los casos de que conoce, presentados directamente por ciudadanos que han visto vulnerados sus derechos humanos. Produce una abundante jurisprudencia en esta y otras materias de su competencia, publicada en forma de recopilaciones y disponible en Internet. Los diferentes controles de constitucionalidad son efectivos y dan lugar a distintos tipos de decisiones. En la actualidad, éste es el cuarto mandato (quinquenal) del Tribunal Constitucional, que goza de gran prestigio en Benin.

194. Así pues, al margen de las actuaciones penales independientes de los tribunales para obtener la sanción de los derechos de los que se estiman titulares, los ciudadanos pueden poner en conocimiento del Tribunal Constitucional todo hecho o situación jurídica que atente supuestamente contra los derechos humanos.

195. El Defensor del Pueblo recibe las denuncias de los administrados relativas al funcionamiento de la administración central del Estado, de las comunidades descentralizadas y de los establecimientos públicos y las estudia a fin de ofrecer una solución equitativa. Sugiere al Jefe del Estado propuestas encaminadas a mejorar el funcionamiento normal y la eficiencia de los servicios públicos. Contribuye en términos generales a la mejora del Estado de derecho y la gobernanza administrativa.

196. Para facilitar el acceso a la justicia, se está instaurando un mecanismo de asistencia jurisdiccional.

197. Además, en los artículos 345 y 424 de la Ley relativa al Procedimiento Penal se afirma claramente que el francés es la lengua habitual en los procedimientos, pero que a veces puede ser necesario recurrir a un intérprete.

198. El artículo 772 de esa misma Ley prevé que los detenidos deberán ser informados, en una lengua que entiendan, de los motivos de su detención y de que comparecerán ante el juez en un plazo máximo de cinco días.

Artículo 7: Educación e información sobre la prohibición   
de la discriminación racial

199. La política educativa de Benin se caracteriza por la voluntad del país de cumplir con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos. La Constitución consagra, en efecto, el derecho a la educación sin discriminación de ningún tipo, en sus artículos 8,12, 13 y 14.

200. El acceso a la educación está abierto no solo a los ciudadanos, sino también a los extranjeros. No existe ninguna discriminación en la elaboración y aplicación de las políticas y programas de enseñanza.

201. No se ha detectado ninguna discriminación racial en lo tocante a la inscripción y mantenimiento de los estudiantes en el sistema educativo. Lo mismo ocurre con la contratación del profesorado, su formación y distribución. Entre el personal docente figuran profesores de nacionalidad extranjera.

202. Se han preparado nuevos planes de estudios y se han revisado los antiguos a fin de eliminar los estereotipos que afectan a niñas y niños.

203. En cuanto a las infraestructuras, se han construido durante estos últimos años muchas escuelas y colegios que ya están funcionando en todo el territorio nacional.

204. El mapa universitario ha experimentado también una notable evolución.

205. El sistema educativo formal está abierto así mismo a las entidades privadas, laicas y confesionales. Se ha previsto conceder subvenciones a los establecimientos de enseñanza privados.

206. Por otra parte, Benin alienta a las comunidades extranjeras en su territorio a establecer y promover los planes de estudios de su país de origen, en las condiciones fijadas por la ley. A título de ejemplo, cabe citar los centros de enseñanza de las comunidades francesas, chinas y libanesa, que aplican planes de estudios de su propio sistema educativo.

207. En las universidades de Benin los estudiantes extranjeros se matriculan en las mismas condiciones que los nacionales.

208. El siguiente cuadro ilustra los efectivos en la esfera de la educación de 2011 a 2015.

Cuadro 9  
Evolución de los efectivos (en cifras y en porcentajes)

| *Ciclos de enseñanza* | *2010/11* | *2011/12* | *2012/13* | *2013/14* | *2014/15* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Preescolar** | **109 449** | **110 671** | **118 403** | **128 703** | **151 732** |
| Pública | 81 001 | 82 586 | 91 831 | 96 428 | 103 262 |
| Privada. Cifras | 28 448 | 28 085 | 26 572 | 32 275 | 48 470 |
| Porcentaje del total | 26,0 % | 25,4 % | 22,4 % | 25,1 % | 31,9 % |
| **Primaria** | **1 850 658** | **1 987 182** | **2 064 031** | **2 133 330** | **2 238 185** |
| Pública | 1 580 064 | 1 661 380 | 1 713 226 | 1 739 060 | 1 743 431 |
| Privada. Cifras | 270 594 | 325 802 | 350 805 | 394 270 | 494 754 |
| Porcentaje del total | 14,6 % | 16,4 % | 17,0 % | 18,5 % | 22,1 % |
| **Secundaria general 1º ciclo** | **530 767** | **599 083** | **643 172** | **661 684** | **704 646** |
| Pública | 446 432 | 499 213 | 542 329 | 588 446 | 608 740 |
| Privada. Cifras | 84 335 | 99 870 | 100 843 | 73 238 | 95.906 |
| Porcentaje del total | 15,9 % | 16,7 % | 15,7 % | 11,1 % | 13,6 % |
| **Secundaria general 2º ciclo** | **168 334** | **195 210** | **203 156** | **211 406** | **237 043** |
| Pública | 131 053 | 150 037 | 158 173 | 178 857 | 191 172 |
| Privada. Cifras | 37 281 | 45 173 | 44 983 | 32 549 | 45 871 |
| Porcentaje del total | 22,1 % | 23,1 % | 22,1 % | 15,4 % | 19,4 % |
| **Secundaria técnica (1º y 2º ciclo)** | **24 101** | **21 458** | **20 723** | **21 915** | **25 213** |
| Pública | 9 715 | 10 498 | 11 004 | 12 403 | 17 345 |
| Privada. Cifras | 14 386 | 10 960 | 9 719 | 9 512 | 7 868 |
| Porcentaje del total | 59,7 % | 51,1 % | 46,9 % | 43,4 % | 30,6 % |
| **Superior** | **99 005** | **93 246** | **110 147** | **132 190** | **125 616** |
| Pública | 74 030 | 79 839 | 97 148 | 109 270 | 95 318 |
| Privada. Cifras | 24 975 | 13 407 | 12 999 | 22 920 | 30 298 |
| Porcentaje del total | 25,2 % | 14,4 % | 11,8 % | 17,3 % | 24,1 % |
| **Centro de oficios y centro de formación profesional** | **4 167** | **4 723** | **1 939** | **1 758** | **3 934** |
| Pública | 871 | 855 | 803 | 728 | 2 120 |
| Privada. Cifras | 3 296 | 3 868 | 1 136 | 1 030 | 1 814 |
| Porcentaje del total | 79,1 % | 81,9 % | 58,6 % | 58,6 % | 46,1 % |
| **Alfabetización** | **56 928** | **52 611** | **48 779** | **32 352** | **65 613** |
| Alfabetización inicial | 37 796 | 52 611 | 31 294 | 16 132 | 23 086 |
| Postalfabetización | 19 132 |  | 17 485 | 16 220 | 42 527 |
| **Educación alternativa** |  | **582** | **2 638** | **3 838** | **4 490** |
| Centros Barka |  | 582 | 1 321 | 1 952 | 2 154 |
| Programa de cursos acelerados |  | - | 1 317 | 1 886 | 2 336 |
| **Centros de formación deportiva** |  |  | **500** | **625** | **1 290** |

*Fuente:* DPP de los Ministerios encargados de la educación (2015).

209. En términos generales, entre los años escolares 2010/11 y 2014/15, se ha producido un incremento del número de alumnos en la cuasi totalidad de los ciclos de enseñanza formal o no formal. Los avances más notables se han detectado en la enseñanza preescolar (en donde el número de alumnos aumentó en un 39 % durante ese período, llegando a la cifra de 151.732 en 2015). En la enseñanza secundaria general y en la enseñanza superior, se ha advertido un crecimiento del 35 % y el 27 % respectivamente (con unos efectivos estimados en 941.689 alumnos y 125.616 estudiantes en 2015). Es menester señalar, sin embargo, que los efectivos de la enseñanza superior en 2015 marcaron una ruptura de la tendencia al alza observada entre 2011 y 2014; en este último año, se alcanzó un pico de 132.190 estudiantes.

210. La educación no formal se basa en:

i) El aprendizaje de técnicas artesanas en las escuelas de artes y oficios;

ii) Las ofertas alternativas de educación encaminadas, en general, a la recuperación escolar de los alumnos o a su orientación hacia el aprendizaje de un oficio para los niños que han superado la edad de ingreso en los centros escolares. Así pues, la adquisición de los conocimientos básicos impartidos en la escuela o el aprendizaje de un oficio ofrecen a los alumnos la posibilidad de escoger entre un regreso a las aulas o la continuación de sus estudios con el aprendizaje del oficio elegido. Esta ha sido la experiencia del Programa de Cursos Acelerados (PCA) y de los centros Barka del Proyecto de Apoyo a la Educación de los Niños Excluidos del Sistema Educativo (PAEFEE);

iii) La formación en técnicas agropastorales y empresariales (como el centro Songhaï, con base en Porto-Novo y delegaciones en el interior del país).

Política lingüística en la educación

211. En virtud del artículo 8 de la Ley núm. 2003-17 de 11 de noviembre de 2003 relativa a la Orientación de la Educación Nacional en la República de Benin, la enseñanza se imparte principalmente en francés, inglés y en las lenguas nacionales.

212. Existe una Dirección General encargada de la alfabetización, que se ocupa de la rehabilitación, revalorización y promoción de las lenguas nacionales.

213. En el marco de la descentralización que se está llevando a cabo desde 2003 en Benin, el artículo 99 de la Ley núm. 97-029 de 15 de enero de 1999 relativa a la Organización de los Municipios en la República insta a los mismos a “velar por la promoción de las lenguas nacionales con miras a su utilización por escrito o de forma oral”.

214. En un sentido más práctico, de conformidad con el artículo 874 de la Ley núm. 2002‑07 relativa al Código de la Persona y la Familia (2002), se permite el uso provisional de las lenguas nacionales beninesas en el testamento ológrafo, pero éste deberá ser redactado luego en francés, el idioma oficial, por el fedatario público, quien lo escribirá o lo hará escribir según se vaya dictando. El artículo 874 dispone que: “El testamento ológrafo podrá ser redactado en una lengua distinta del francés. Será nulo si hay indicios de que el testador, por ser iletrado o desconocer la lengua en que se ha redactado el testamento, ha reproducido caracteres cuyo significado ignoraba” y el artículo 877 prosigue: “El testamento puede ser dictado en una lengua distinta del francés, cuando el fedatario público y los testigos comprendan esa lengua. Posteriormente será redactado en lengua francesa por el fedatario público, quien lo escribirá o lo hará escribir con arreglo al dictado”.

Conclusión

215. Benin cuenta con varios grupos étnicos. Las relaciones sociales entre ese mosaico de etnias son buenas, a pesar de algunas divisiones y discordancias étnicas aparentes.

216. No se ha elaborado ni aplicado ninguna política pública destinada a discriminar a un grupo étnico. Todos los días se toman medidas para garantizar a todos el ejercicio de sus derechos sobre la base de la equidad y la igualdad.

217. No obstante, siguen existiendo retos a los que hay que hacer frente a fin de luchar con eficacia contra todas las formas de discriminación racial.

1. \* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-1)
2. RGPH4 2012. [↑](#footnote-ref-2)
3. Se adjunta en el anexo copia de esa decisión. [↑](#footnote-ref-3)